



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 9.16.01

**ACOMPañAMIENTO
HOSPITALARIO Y
TERAPEÚTICO- DG DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

Auditoría de Gestión

Período 2015

Buenos Aires, Julio 2017

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 5to. Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESIDENTE

Lic. Cecilia Segura Rattagan

AUDITORES GENERALES

Cdra. Mariela Coletta

Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Cdor. Vicente Rodríguez

Lic. Hugo Vásques

CÓDIGO DEL PROYECTO: 9.16.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico
Dirección General de Niñez y Adolescencia -
Auditoría de Gestión.

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2015

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME: 15 DICIEMBRE DE 2016

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Nicolas Doti

Supervisor: Susana E. Castagna

OBJETO: Programa 68-Fortalecimiento de Vínculos. Actividad N° 11
"Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico"

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de economía, eficacia y eficiencia.

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 05 DE JULIO DE 2017

APROBADO POR: UNANIMIDAD

RESOLUCIÓN N°: 234/17

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Ciudad Autónoma de Buenos Aires, julio de 2017								
Código del Proyecto	09.16.01								
Denominación del Proyecto	Dirección General de Niñez y Adolescencia. Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico.								
Objeto	Programa Presupuestario N° 68 Actividad N°11								
Objetivo	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia.								
Unidad Ejecutora	Dirección General de niñez y adolescencia.								
Presupuesto distributivo 2015 de créditos	Ministerio De Desarrollo Social - Dir.Gral.Niñez Y Adolescencia - Fortalecimiento De Vínculos								
	Ju r	UE	Pro g	Ac t	In c	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
	45	476	68	11		Acompañamiento Hospitalario Y Terapéuticos	43.133.500,00	52.743.395,00	52.737.892,28
	45	476	68	11	1	Gastos En Personal	3.570.648,00	642.521,00	642.518,54
	45	476	68	11	2	Bienes De Consumo	328.850,00	304.234,00	298.733,90
	45	476	68	11	3	Servicios No Personales	1.113.500,00	475.639,00	475.639,00
	45	476	68	11	5	Transferencias	38.120.502,00	51.321.001,00	51.321.000,84
	Tareas de campo	Las tareas de campo se llevaron a cabo entre el 15 de junio y 15 de noviembre.							
Principales conclusiones	De las tareas de auditoria desarrolladas en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, sobre la ejecución de la actividad N° 11 del programa, se puede concluir que el organismo auditado presenta deficiencias en materia de control interno relacionadas, principalmente, con cuestiones del ambiente y las actividades de control. Evidencia de ello es la falta de: actualización y modificación de la normativa interna; normas que regularicen el control de los requisitos que deben presentar las ONG's para la firma de futuros convenios con la Ciudad; norma que establezca un procedimiento de selección de las mismas garantizando los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.								
	Asimismo, se resaltó como problemática, la escasez de recursos humanos para realizar las tareas de supervisión de las prestaciones que realizan las ONG's. La falta de RRHH además dificulta el reflejo del seguimiento y monitoreo de las intervenciones profesionales en los legajos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio. También se ha verificado la necesidad de incorporarse en los Convenios								

	que se celebren con las ONG's, cláusulas que sean claras, precisas y concordantes en cuanto a la forma de rendir cuentas sobre los gastos administrativos, cantidad de población objetivo y las horas prestadas para los servicios de acompañamiento hospitalario y terapéutico. En cuanto a las actividades de control, se evidenciaron deficiencias en el control de las horas prestadas e informadas por las ONG's atento a los errores detectados en las registraciones de las mismas. Esto conlleva a que la información no sea confiable tanto a la hora de producir y medir estadísticamente los resultados como al momento de realizar los pagos correspondientes a las prestadoras del servicio. En este sentido también se concluye que debe tenerse en cuenta la posibilidad de cambiarse la contabilización de la producción física que se viene realizando hacia cantidad de prestaciones realizadas. Por último del análisis presupuestario se concluye que, La ausencia del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 para la Actividad 4 del Programa 65, denota falencias en la etapa de planificación de los recursos y gastos que debían preverse para el desarrollo de las funciones a llevar adelante por el área durante el transcurso del mencionado ejercicio. El apartamiento a las normas vigentes imposibilita conocer con exactitud el gasto en el que se incurrió para llevar adelante las misiones y funciones; obstaculiza la rendición de cuentas establecida en el artículo 110 de la Ley 70 y dificulta el control de las mismas.
Principales Observaciones	- De la lectura y análisis del Protocolo no surge un acápite en donde se les solicite a las instituciones conveniadas con respecto al personal que realiza las tareas de acompañamiento, el cumplimiento de determinados requisitos como la presentación de certificados expedidos por el Registro Nacional de Reincidentes, Fotocopia certificada de los títulos y/o constancias de experiencia laboral en la temática de infancia y adolescencia. Ello en salvaguarda de los derechos y garantías del niño, niña y adolescente. (Obs. 1) - Se observa que no existe normativa interna vigente que formalice los procedimientos de búsqueda y selección de ONG's para lograr una igualdad entre las prestadoras existentes al momento de la concurrencia, para que todas tengan la oportunidad y puedan valorarse con mayor facilidad disminuyendo la necesidad de medir la razonabilidad de la decisión. La igualdad, la concurrencia y la publicidad permiten que la contratación de estos servicios se realicen con quienes ofrezcan las mejores perspectivas al interés público. (Obs.4) - Se observa que de las planillas de liquidación mensual presentadas por la ONG karites incluye horas por capacitación y supervisión que representan un 10% de la cantidad de horas totales por mes, dichos

	conceptos no están expresamente detallados en el convenio firmado en el punto correspondiente al pago de subsidio, que solo se compone de dos conceptos: Horas por acompañamiento hospitalario y horas por acompañamiento terapéutico. (Obs. 6) - No existe un criterio al cual deban ajustarse las ONG's que permita evaluar en forma uniforme lo requerido en la cláusula cuarta de los convenios al momento de realizar el informe de impacto, ejemplo de ello la ONG Niños del sur realiza una descripción general sin cuantificar horas y población objetiva atendida. Las 3 ONG convenidas no cumplen con lo requerido de informar "población objetivo", entendiéndose a la misma los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentren atravesando una problemática de salud física y/o psíquica, en situación de vulnerabilidad social, que difiere de cantidad de "asistencias", ya que un niño puede tener más de una asistencia. Solamente la ONG Anudar informó parcialmente en los casos de acompañamiento terapéutico enumera el listado de 170 pacientes. (Obs. 7) - Se observa que no son suficientes los controles que debe llevar a cabo la Gerencia Operativa, por cuanto es insuficiente el personal para realizar las tareas de supervisión. (Obs. 11) - Existe inconsistencias en el cómputo de las horas totales informadas por parte de las 3 ONG's convenidas. La cantidad informa en las planillas de datos no coincide con la cantidad de horas que se obtiene al realizar el cálculo considerando los días y horarios indicados en las propias planillas, siendo deficiente el control por parte de los responsables de la ejecución de la actividad. (Obs. 12.1) - Se verificó diferencias en cuanto a los totales de las prestaciones realizadas en el 2015. Dicha inconsistencia surge de la comparación efectuada entre los datos estadísticos elaborados por el organismo auditado en comparación con los informes de impacto que elevan las ONG's anualmente. (obs.12.2) - Se Observa que se ha incurrido en un error al elaborar los informes trimestrales de producción física, ya que ha establecido como producto la cantidad de niños/as adolescentes atendidos cuando en realidad lo que contabiliza son la cantidad de prestaciones realizadas, tal como surge del cruce con las estadísticas remitidas.(Obs.13) - Existe una desafectación del 82% del inciso 1 – gastos en personal; lo que impide un reflejo del gasto en este sentido y deriva en una incorrecta imputación. (obs.15)
--	--

a) Inciso 5 – Transferencias (Ver Anexo IV – Apartado 2)

Del análisis efectuado sobre las 29 carpetas de pago relevadas correspondientes al gasto imputado al inciso 5 - Actividad 11 - Programa 68 por un monto total de \$51.321.000,84 se verificó lo siguiente:

- El 100% del total imputado al inciso 5 no consta el acto administrativo aprobatorio del gasto.
- El 89,30% del total imputado al inciso 5 se menciona las horas totales liquidadas en los cuales no se encuentra el detalle de las mismas.
- El 6,59% de los gastos imputados al inciso 5 no especifica el número de horas pagadas.
- El 3,54% de los gastos imputados al inciso 5 tiene mal realizada la suma de las horas pagadas por el costo de las mismas.
- El 2,67% de los gastos imputados al inciso 5 se corresponde al pago de convenios que no se refieren al Proyecto de Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico. Por lo tanto, se constató una incorrecta imputación del gasto en este sentido.
- Se detectaron imputaciones correspondientes a las tres ONGs que se encuentran dentro del programa de acompañamiento terapéutico y hospitalario en otras actividades del mismo programa; totalizando la suma de pagos anuales de las
- mismas; por un monto total de \$23.527.085,00. (Obs.19)

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“ACOMPANIAMIENTO HOSPITALARIO Y TERAPEÚTICO – DG DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”
PROYECTO N° 9.16.01

DESTINATARIO

Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdor. Diego César Santilli
S / D

En uso de las facultades conferidas por los artículos 131, 132 y 136 de la Ley 70, y conforme a lo dispuesto en el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, se ha procedido a iniciar un examen en el ámbito de la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto detallado en el apartado I.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA. Presupuesto

El objeto del presente informe es la Auditoría de Gestión a realizarse sobre la Actividad 11 – Acompañamiento Hospitalario y terapéutico, del Programa 68 – Fortalecimiento de Vínculos, cuya unidad ejecutora es la 476 Dirección General de Niñez y Adolescencia, en el cuadro siguiente se describe el presupuesto sancionado, vigente y devengado correspondiente al período auditado 2015:

Ministerio De Desarrollo Social - Dir.Gral.Niñez Y Adolescencia - Fortalecimiento De Vínculos								
Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado
45	476	68	11		Acompañamiento Hospitalario Y Terapéuticos	43.133.500,00	52.743.395,00	52.737.892,28
45	476	68	11	1	Gastos En Personal	3.570.648,00	642.521,00	642.518,54
45	476	68	11	2	Bienes De Consumo	328.850,00	304.234,00	298.733,90
45	476	68	11	3	Servicios No Personales	1.113.500,00	475.639,00	475.639,00
45	476	68	11	5	Transferencias	38.120.502,00	51.321.001,00	51.321.000,84

Fuente: Respuesta Nota AGCBA N° 1697/2016

II. OBJETIVO

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, en términos de economía, eficiencia y eficacia.

III. ALCANCE DEL EXAMEN.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Resolución AGC N° 161/00, y de acuerdo al plan anual de auditoria aprobado por Resolución AGC N° 363/15.

III.1. Información relevada

En base a la utilización de herramientas de relevamiento (Entrevistas, cuestionarios, solicitud de información y documentación por Notas; verificaciones *in situ*) se analizó la siguiente información suministrada por el organismo auditado y por otros organismos del GCABA.

- Normativa sobre estructura orgánica funcional (misiones y funciones, organigrama)
- Actos administrativos de designación de responsables con cargo de conducción.
- Nómina de personal que efectivamente presta servicios de la Dirección General Auditada en relación a la actividad auditada.
- Normas de aplicación en materia de control interno (manuales de procedimiento interno, disposiciones generales, Protocolos etc.).
- Convenios celebrados o vigentes en el período auditado
- Informes de supervisión y monitoreo realizados por el organismo auditado.
- Informes de rendición de cuentas e impacto realizados por las ONG's Conveniadas.
- Normativa presupuestaria vigente.
- Manuales y normas de procedimientos internos, correspondientes a los circuitos administrativos contables y financieros del organismo.
- Universo de Beneficiarios

- Estadísticas efectuadas por el organismo auditado.
- Registros informatizados sobre los beneficiarios de dicho servicio
- Informes de la UAI del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano.
- Informes de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.
- Actuaciones e informes de Procuración General, Asesoría Tutelar y Defensoría del Pueblo.
- Indicadores de gestión utilizados por el organismo auditado.
- Recopilación y análisis de la normativa presupuestaria vigente.
- Análisis de la información contable y presupuestaria recibida u obtenida por otros canales de información respecto del objeto de la auditoría, conforme el siguiente detalle:
 - Anteproyecto de Presupuesto del Programa 68, evaluación de las necesidades formuladas por el organismo al momento de elaborar el anteproyecto de presupuesto.
 - Presupuesto aprobado – Ley de Presupuesto 2015 (monto, metas físicas y unidades de medida), modificaciones de crédito, crédito vigente, programación anual física y financiera.
 - Análisis de la descripción del Programa presupuestario que contiene la Actividad objeto de la presente auditoría.
 - Informes trimestrales de programación y ejecución física y financiera.
 - Listado de transacciones efectuadas durante 2015.
 - Listado de contrataciones iniciadas y/o ejecutadas en el período.
 - Gastos realizados mediante la aplicación del Decreto N° 556/2010 y 752/2010.
 - Gastos realizados mediante la utilización de cajas chicas comunes y/o especiales.
 - Plan Anual de compras y contrataciones.

- Manuales y normas de procedimientos internos, correspondientes a los circuitos administrativos contables y financieros del organismo.

III.3. Para la realización de este análisis, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoria

- Relevamiento y análisis de la estructura orgánico funcional vigente al período auditado.
- Compilación y análisis de la normativa vigente y aplicable al objetivo de la auditoria Anexo I.
- Búsqueda y lectura de informes anteriores Proyecto de informe final N° 9.11.02
- Solicitud de información relevante mediante Notas y su correspondiente análisis a la Dirección General de Niñez y Adolescencia; Dirección General de Contaduría General, DGTaYL del Ministerio de desarrollo Social, UAI del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a las 3 ONG's conveniadas, Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, Procuración General, Asesoría General Tutelar; Consejo de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente. Defensoría del Pueblo
- Entrevistas con funcionarios; Directora General de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, Gerente Operativo del Programa, Coordinadores de Acompañamiento terapéutico y Hospitalario, Representantes de las 3 ONG's conveniadas.
- Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes (Protocolos e Instructivos aprobados por Disposición y Resoluciones)
- Análisis de Convenios. Convenio Marco
- Visitas a las 3 ONG's.
- Análisis de documentación sobre los procedimientos de control y seguimiento realizados tanto por el auditado y por las ONG's conveniadas.
- Selección de una muestra beneficiarios y verificación de legajos.
- Verificación de los circuitos de solicitud, admisión, y seguimiento de los beneficiarios de los acompañamientos terapéutico u hospitalario.

- Cruzamiento de datos proporcionados por el auditado y lo relevado en las tareas de campo a fin de corroborar su disponibilidad, confiabilidad e integridad.
- Verificación de los sistemas de registración: informático y documental.
- Análisis de metas planificadas y ejecutadas (Informes trimestrales).
- Comparaciones efectuadas en virtud de los datos proporcionados por estadísticas, planillas elaboradas por las ONG's y datos proporcionados por la Dirección General.

En relación a los aspectos presupuestarios y contables se efectuaron los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis de la normativa presupuestaria vigente.
- Análisis de la información contable y presupuestaria recibida u obtenida por otros canales de información respecto del objeto de la auditoría, conforme el siguiente detalle:
 - Anteproyecto de Presupuesto del Programa 68, evaluación de las necesidades formuladas por el organismo al momento de elaborar el anteproyecto de presupuesto.
 - Presupuesto aprobado – Ley de Presupuesto 2015 (monto, metas físicas y unidades de medida), modificaciones de crédito, crédito vigente, programación anual física y financiera.
 - Análisis de la descripción del Programa presupuestario que contiene la Actividad objeto de la presente auditoría.
 - Informes trimestrales de programación y ejecución física y financiera.
 - Listado de transacciones efectuadas durante 2015.
 - Listado de contrataciones iniciadas y/o ejecutadas en el período.
 - Gastos realizados mediante la aplicación del Decreto N° 556/2010 y 752/2010.

- Gastos realizados mediante la utilización de cajas chicas comunes y/o especiales.
 - Plan Anual de compras y contrataciones.
 - Manuales y normas de procedimientos internos, correspondientes a los circuitos administrativos contables y financieros del organismo.
- Validación del universo de transacciones con las diferentes fuentes de información.
- Determinación de la muestra contable.
- Relevamiento, en la Dirección General de Contaduría de la documentación Adecuación de los procedimientos a la normativa vigente, verificación de la documentación de respaldo.

Las tareas de campo fueron realizadas entre el de 15 junio al 15 de noviembre, en la Dirección General de Niñez y Adolescencia en calle México 1662.

III.4. Metodología

La información fue solicitada de forma escrita y entregada por el organismo de la misma manera y en soporte magnético.

La misma fue analizada aplicando los criterios necesarios que permiten realizar las tareas operativas propias de la auditoria, aplicándose criterios históricos, comparativos, de legalidad, eficiencia, eficacia y economía.

III.5. Criterios aplicados para la evaluación de gestión.

La auditoría de gestión comprende las áreas bajo examen; su proceso administrativo; la adecuación de los recursos humanos, tecnológicos y materiales a las necesidades del servicio; la comunicación oportuna de todas las áreas intervinientes en la defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el control interno establecido, incluyendo también la elaboración y cumplimiento de las metas físicas que se hubieran comprometido: la producción de estimaciones económicas razonables de los activos y pasivos.

Paralelamente, para evaluar los controles internos de los procesos administrativos y el control que efectúan tanto la DGNyA, la Gerencia Operativa a cargo del Programa 68 y actividad 11, se tuvieron en cuenta las normas

mencionadas en el Anexo I “Normativa Aplicable” en todo lo referido a este tipo de control.

Para establecer las **áreas críticas** por abordar en el presente examen se han detectado los riesgos de auditoría que surgen de las características propias del organismo y de la gestión auditada, arrojando un coeficiente de control alto de 4,72 (o sea mayor a 3) concluyendo que los controles del organismo auditado son bajos pudiéndose ponderar un aumento de los mismos sobre las áreas críticas analizadas, y siendo alto el riesgo de auditoría en dicho caso. Todo el desarrollo del Análisis de Riesgos se puede ver en el Anexo IV.

Se han clasificado los riesgos de auditoría en “riesgos inherentes”, “riesgos de Control interno” y “riesgos de no detección”, teniendo en cuenta:

- La sensibilidad organizacional, que hace al riesgo inherente;
- El ambiente de control, la evaluación de riesgos de control, las actividades de control, la comunicación e información y supervisión, que hacen al riesgo control interno;
- Los cambios de funcionarios, de sistemas y de ambiente, que también hacen al riesgo control interno;
- La complejidad organizacional y tecnológica, que hace al riesgo de no Detección.

Se han tenido en cuenta además los siguientes criterios para evaluar la gestión del Programa y actividad auditada:

a) Criterio de efectividad de las metas: se tomó en cuenta la relación existente entre las metas de resultado efectivamente alcanzadas y las metas de resultado planificadas.

b) Viabilidad Institucional: capacidad que tiene la institución u organismo responsable para ejecutar los recursos del programa presupuestario a la actividad auditada; por ejemplo recursos humanos implicados en el desarrollo de las tareas; cantidad de profesionales relacionados con el grado de avance de las tareas e intervención.

c) Criterios comparativos: verifica estado de situación entre dos parámetros, por ejemplo Protocolos, marco normativo interno con la documentación obrante en carpetas institucionales aprobatorias de los convenios, informes elaborados de supervisión y monitoreo de los profesionales que realizan las tareas en las 3 ONG's conveniadas. Datos estadísticos proporcionados por el organismo y comparados con los datos que surgen de los procedimientos de revisión de la documental y verificaciones in situ realizados por el equipo auditor.

III.6 Determinación de las muestras

6.1 Muestra de legajos:

De acuerdo a la información remitida en respuesta al punto 1 de la Nota AGCBA N° 1515/16 por el cual se solicitó: Remitir en formato digitalizado (CD), copia de la base de datos con el universo total de niños/as y adolescentes que fueran atendidos durante el periodo 2015 incluyendo Nombre y apellido, edad, lugar del acompañamiento, Diagnostico, Profesional interviniente u equipo técnico, Organismo que solicita el recurso, Fecha de inicio del acompañamiento, fecha de cese, Horario de cobertura, Ubicación; Observaciones.

Sobre la información contenida en dicha base de datos, se procedió primero a una pre clasificación de beneficiarios, ya que de la misma surge que un solo niño puede tener más de una prestación, filtrándose aquellos casos que se repetían más de una vez contándose como uno solo, para tomar una base de población objetiva.

Posteriormente en fecha 8 de noviembre remitieron una nueva base de datos en contestación a la Nota AGCBA N° 2006/16 punto 3 donde manifiestan que “Se ha advertido que el listado de NNyA proporcionado a la AGCBA mediante Nota 1515/16 contenía información exclusiva de aquellos que tienen atención en Hospitales y/o domicilios particulares (base de acompañamientos individuales); se adjunta en soporte magnético base de datos completa incluyendo los beneficiarios atendidos también en efectores del GCBA. De la cuantificación analizada arroja un resultado que no modificó la muestra seleccionada porque fue tomada sobre el listado de acompañamientos individuales cuya base de datos coincidió en cantidad y en los beneficiarios seleccionados en ambas respuesta.

El universo total de acompañamientos terapéutico y hospitalario individuales suman 781, siendo 499 correspondiente a Acompañamiento Hospitalario y 282 acompañamientos terapéuticos.

Con un nivel de confianza del 90% y un margen de probabilidad de error del 10% arrojó una muestra total de 86 casos, divididos proporcionalmente en 33 legajos para acompañamiento terapéutico y 53 para acompañamiento hospitalario:

MUESTRA ACTIVIDAD N° 11 Acompañamiento terapéutico y Acompañamiento hospitalario AÑO 2015					
Situación de las beneficiarias	Cantidad de Beneficiarios	Proporción sobre el universo (%)	Redondeo (Anterior)	Cantidad de Casos a ver	Redondeo (anterior)
Acompañamiento Terapéutico (Act.11)	282	36,1076	38	32,6800	33
Acompañamiento Hospitalario (Act. 11)	499	63,8924	62	53,3200	53
Totales	781	100,0000	100	86,0000	86

6.2 Muestra contable

Documentación analizada:

- Respuesta a la Nota AGCBA N° 1697/2016, Punto 1) Listado de transacciones correspondiente al Programa 68; y Punto 2) Listado parametrizado de crédito a nivel de partida subparcial.

Selección de la muestra

El total devengado del Programa 68 – Actividad 11 - ascendió a \$ 52.737.892,28. El cuadro siguiente refleja la incidencia de cada inciso respecto del total devengado:

Ministerio De Desarrollo Social - Dir.Gral.Niñez Y Adolescencia - Fortalecimiento De Vínculos							
Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Devengado	%
45	476	68	11		Acompañamiento Hospitalario Y Terapéuticos	52.737.892,28	100%
45	476	68	11	1	Gastos En Personal	642.518,54	1,22%
45	476	68	11	2	Bienes De Consumo	298.733,90	0,57%
45	476	68	11	3	Servicios No Personales	475.639,00	0,90%
45	476	68	11	5	Transferencias	51.321.000,84	97,31%

Se procedió a analizar el 100% del presupuesto de los incisos 2, 3 y 5. La muestra queda conformada de la siguiente manera:

#	Inc	Tipo Form	N° Form	Beneficiario	Monto
1	2	PRD	631731	JUAN ERNESTO IBARRA	9.000,00
2	2	PRD	853181	BALLTRADING SRL	289.733,90
Total					298.733,90

"2017, Año de las Energías Renovables"

#	Inc	Tipo Form	N° Form	Beneficiario	Monto
3	3	PRD	655483	BAGALA S.A.	154.847,00
4	3	PRD	655583	BAGALA S.A.	166.359,00
5	3	PRD	655644	BAGALA S.A.	154.433,00
Total					475.639,00

#	Inc	Tipo Contratación	Beneficiario	Monto
6	5	EXP/10266910/2015-CVN/17791/2015	ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA	137.142,84
7	5	EXP/105796/2016-CVN/1899/2006	KARITES-PROFESIONALES DE LA SALUD-ATENCION CON FORMACION-ASOC CIVIL	2.617.729,00
8	5	EXP/14140497/2015-CVN/1899/2006	KARITES-PROFESIONALES DE LA SALUD-ATENCION CON FORMACION-ASOC CIVIL	2.730.902,00
9	5	EXP/16040485/2015-DEC/1899/2006	ANUDAR ASOCIACION CIVIL	2.504.094,00
10	5	EXP/17889264/2015-CVN/17965/2015	ASOCIACION DE MUJERES ARGENTINAS POR LOS DERECHOS HUMANOS	234.000,00
11	5	EXP/18416189/2014-CVN/16913/2015	KARITES-PROFESIONALES DE LA SALUD-ATENCION CON FORMACION-ASOC CIVIL	2.611.734,00
12	5	EXP/18416387/2015-CVN/17049/2015	ASOCIACION CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES	108.135,00
13	5	EXP/18421685/2014-CVN/16935/2015	ANUDAR ASOCIACION CIVIL	2.776.030,00
14	5	EXP/18433103/2015-CVN/17461/2015	PARROQUIA NRA.SRA.DE CAACUPÉ	180.000,00
15	5	EXP/19134389/2015-DEC/1899/2006	KARITES-PROFESIONALES DE LA SALUD-ATENCION CON FORMACION-ASOC CIVIL	2.311.788,00
16	5	EXP/19579374/2015-DEC/1899/2006	ANUDAR ASOCIACION CIVIL	1.769.828,00
17	5	EXP/19579520/2015-DEC/1899/2006	ASOCIACION CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES	52.650,00
18	5	EXP/20909670/2015-DEC/1899/2006	KARITES-PROFESIONALES DE LA SALUD-ATENCION CON FORMACION-ASOC CIVIL	3.233.734,00
19	5	EXP/23038987/2015-DEC/1899/2006	KARITES-PROFESIONALES DE LA SALUD-ATENCION CON FORMACION-ASOC CIVIL	3.397.114,00
20	5	EXP/28674779/2015-DEC/1899/2006	ASOCIACION CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES	65.700,00
21	5	EXP/34228185/2015-DEC/1899/2006	CENTRO DE ATENCION NIÑ@S DEL SUR	172.970,00
22	5	EXP/35048553/2015-DEC/1899/2006	ANUDAR ASOCIACION CIVIL	3.861.088,00
23	5	EXP/3534030/2015-DEC/1899/2006	KARITES-PROFESIONALES DE LA SALUD-ATENCION CON FORMACION-ASOC CIVIL	2.787.096,00

24	5	EXP/37266945/2015-DEC/1899/2006	ANUDAR ASOCIACION CIVIL	3.347.540,00
25	5	EXP/37267117/2015-DEC/1899/2006	KARITES-PROFESIONALES DE LA SALUD-ATENCION CON FORMACION-ASOC CIVIL	3.196.998,00
26	5	EXP/4554146/2015-CVN/17572/2015	ASOCIACION CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES	159.840,00
27	5	EXP/5856648/2015-DEC/1899/2006	ASOCIACION CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES	50.220,00
			KARITES-PROFESIONALES DE LA SALUD-ATENCION CON FORMACION-ASOC CIVIL	2.839.274
28	5	EXP/6011534/2015-DEC/1899/2006	ANUDAR ASOCIACION CIVIL	2.911.078,00
29	5	EXP/6628352/2015-CVN/17483/2015	CENTRO DE ATENCION NIÑOS DEL SUR	127.116,00
30	5	EXP/662874/2015-CVN/17737/2015	KARITES-PROFESIONALES DE LA SALUD-ATENCION CON FORMACION-ASOC CIVIL	648.708,00
31	5	EXP/6628884/2015-CVN/17736/2015	ANUDAR ASOCIACION CIVIL	552.702,00
32	5	EXP/7817240/2015-CVN/17760/2015	PARROQUIA NRA.SRA.DE CAACUPÉ	382.200,00
33	5	EXP/7934705/2015-CVN/1899/2006	KARITES-PROFESIONALES DE LA SALUD-ATENCION CON FORMACION-ASOC CIVIL	2.805.856,00
34	5	EXP/8553327/2015-DEC/1899/2006	ANUDAR ASOCIACION CIVIL	2.747.734,00
Total				51.321.000,84

La muestra a analizar representa el **98,78%** del monto total devengado del programa 68 - actividad 11 - y corresponde a 34 transacciones

IV. ACLARACIONES PREVIAS

1) Descripción del Programa y actividad:

El objetivo del programa es prevenir y dar respuestas efectivas a las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Se desarrolla a través de distintas actividades, todas las cuales tienden a fortalecer y garantizar el ejercicio pleno de derechos de los niños y adolescentes en atención a lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley N° 26.061 y Ley N° 114.

En lo que respecta a esta auditoria puntualmente a la actividad de Acompañantes Hospitalarios y Terapéuticos en el primero de los casos se brinda asistencia y cuidados socio-afectivos alternativos a lo familiar, promoviendo el fortalecimiento de los vínculos referenciales donde las

situaciones de vulnerabilidad social incrementan las dificultades o la ausencia de un adulto responsable para atender a los niños/as o adolescentes hospitalizados. Por su parte, el acompañamiento terapéutico tiene la finalidad de brindar en forma complementaria servicios de apoyo asistencial (terapéuticos y sociales) tendientes a optimizar el tratamiento de su salud mental y evitar de esta manera su institucionalización psiquiátrica.

2) Legislación y normativa interna

Ley Nacional N° 26.061

La Ley tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la República Argentina, a fin de garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de aquellos reconocidos en el ordenamiento jurídico nacional y en los tratados internacionales en los que la Nación sea parte. Los derechos reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

La omisión en la observancia de los deberes correspondientes a los órganos gubernamentales del Estado habilita a todo ciudadano a interponer las acciones administrativas y judiciales a fin de restaurar el ejercicio y goce de tales derechos, a través de medidas expeditas y eficaces.

Dentro del título Órganos Administrativos de Protección de Derechos, el artículo 42 establece los niveles del sistema de protección integral, el cual se conforma de la siguiente manera:

- a) Nacional: Es el organismo especializado en materia de derechos de infancia y adolescencia en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional;
- b) Federal: Es el órgano de articulación y concertación, para el diseño, planificación y efectivización de políticas públicas en todo el ámbito del territorio de la República Argentina;
- c) Provincial: Es el órgano de planificación y ejecución de las políticas de la niñez, cuya forma y jerarquía, determinará cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respetando las respectivas autonomías así como las instituciones preexistentes.

Las provincias podrán celebrar convenios dentro del marco jurídico vigente para municipios y comunas, en las jurisdicciones provinciales, como asimismo implementar un organismo de seguimiento de programas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en coordinación articulada con las organizaciones no gubernamentales de niñez, adolescencia y familia.

Ley N° 114

El objeto de la Ley es la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El artículo 2° determina que se entiende por interés superior de niños, niñas y adolescentes, al sistema integral que conforman todos y cada uno de los derechos a ellos reconocidos y los que en el futuro pudieran reconocérseles.

El artículo 4° establece que todos los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos fundamentales inherentes a su condición de personas. La Ciudad propicia su participación social y garantiza todas las oportunidades para su pleno desarrollo físico, psíquico, moral, espiritual y social en condiciones de libertad, igualdad y dignidad.

Son autoridades de aplicación de la Ley:

- Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad. Organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, posee autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera, e integra el área Jefatura de Gobierno de la Ciudad.
- Defensorías Zonales de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Son organismos descentralizados del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Cada una de las Comunas cuenta, por lo menos, con una (1) Defensoría.
- Organismos de Atención. Son organismos estatales y las organizaciones no gubernamentales que desarrollen programas o servicios de atención a niños, niñas y adolescentes. (La unidad ejecutora del Programa 68 actividad N° 11 y ONG's)

Protocolo

En cuanto a la normativa interna por **Disposición N° 16-DGNYA/11** (Norma no publicada) aprueba el Protocolo de Intervención de Operadores Hospitalarios y Terapéuticos, establece los objetivos, la población beneficiaria, las condiciones y el circuito de acceso y las funciones del equipo técnico de la actividad.

Por razones de brevedad la descripción del mismo se desarrolló en el Anexo V “Protocolo”.

Sin perjuicio de ello, destacamos que al ser los niños, niñas y adolescentes la principal población a ser intervenida, ello conlleva la necesidad de garantizar los derechos que les reconoce la normativa vigente en materia de niñez por lo cual se generan acciones articuladas con el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, organismo especializado que tiene a su cargo en la Ciudad de Buenos Aires la promoción y protección integral de niños, niñas y

adolescentes; de la lectura y análisis del Protocolo no surge un acápite en donde se les solicite a las instituciones conveniadas con respecto al personal que realiza las tareas de acompañamiento, el cumplimiento de determinados requisitos y que además el control fuese competencia del o de los organismos competentes conforme lo establecido en la Ley 114 (*Observación N°1*)

A modo de ejemplo podemos citar algunos requisitos comparados y extraídos del Protocolo aprobado por Disposición N°07 DGPSA/10 "Protocolo para políticas sociales de adicciones":

- Fotocopia certificada de los títulos del personal y/o constancias de experiencia laboral en la temática de infancia y adolescencia
- Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidentes, que acredite que no registren antecedentes de delitos contra la integridad física y sexual de las personas.

Por otro lado, en el protocolo se utiliza el término Operador Social Terapéutico y Hospitalario para referirse a la figura del acompañante, cuando no representa conceptos análogos entre sí. (*Observación N° 1*)

3) Estructura- Organigrama – Recursos Humanos. (Organización)

• Estructura Formal e informal –Responsables a cargo del programa y actividad.

El Decreto N° 423/12, modificatorio del Decreto N° 660/11, determina la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Social. Cabe señalar, que el mencionado Decreto N° 423/12, luego, fue modificado por los Decretos N° 140/13, N° 269/14 y N° 363/2015 que contiene la nueva estructura a partir del 10/12/2015)

Los Decretos N° 423/12 y 363/15 describen las responsabilidades primarias de la Dirección General Niñez y Adolescencia. **(Ver Anexo I Normativa).**

La mencionada Dirección se encuentra conformada por cuatro (4) Gerencias Operativas de las cuales la siguiente es la responsable de la ejecución de la actividad N°11:

- Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios. En el Decreto 140/13 están definidas las acciones de la misma. **(Ver Anexo I Normativa).**

• Recursos Humanos.

Responsables de conducción durante el período 2015:

Gerente Operativo de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios	Designado por Resolución N° 19/2015 MDSGC
Coordinación Acompañantes Hospitalarios	Designada por Disposición N° 57-2015-DGNyA
Coordinación Acompañantes terapéuticos	Designada por Disposición N° 58-2015-DGNyA

Conforme la información remitida¹ por el auditado en cuanto al personal según área de trabajo, situación de revista –función o profesión:

Acompañamiento terapéutico:

Coordinación AT	Planta transitoria
Profesional-psicólogo	Planta permanente
Profesional-psicóloga	Planta transitoria
Profesional-psicóloga	Planta transitoria
Profesional-psicóloga	Contrato de Locación
Administrativa	Planta permanente
Profesional –psicóloga	Planta permanente

Acompañamiento Hospitalario:

Coordinación AH	Planta Permanente
Profesional-Trabajador Social	Planta transitoria
Profesional-psicóloga	Planta permanente
Administrativa	Planta transitoria
Administrativa	Planta permanente
Administrativa	Planta permanente

¹ Respuesta al punto 6 de la Nota AGCBA N°1370/16. Nómina de personal que efectivamente presta servicios para dicha Actividad, indicando:

- Planta permanente y personal contratado.
- Nómina de Personal que se encuentre cumpliendo servicios bajo la modalidad de asistencia Técnica) Remitir en dicho caso Acto aprobatorio, Convenio correspondiente por el cual fue contratado.
- Cargo o función que desempeña.
- De corresponder, nómina de personal adscripto indicando lugar de destino, y/o, en su defecto, repartición de origen.
- Nómina de personal que se encuentra en uso de licencias de tiempo prolongado.
- Nivel de capacitación (Indicando a modo de ejemplo: si son Profesionales, Operadores Hospitalarios y Terapéuticos, Administrativos, servicios generales etc.).
- Remuneración.

Totales de acuerdo a la situación de revista:

Conforme EE17498568/MGEYA/2016 -Resp.Nota AGCBA N° 1370 – (Figuran 13 agentes)		
Situación de Revista	Total	%
PP	7	54
PT	5	38
Contrato	1	8

El auditado informa² que no se cuenta con personal bajo la modalidad de Asistencia Técnica.

Asimismo se informó que en el periodo auditado no se registran cursos de capacitación realizados por personal del área de la Gerencia Operativa. En el Protocolo se establece que dentro de las funciones del equipo del programa, respecto de la Coordinación debe propiciar instancias de capacitación técnica-profesional. (Observación 2).

Legajos de personal

El Decreto N° 282/GCBA/2013 establece la obligación para todos los organismos del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de utilizar el módulo “Legajo Único Electrónico” (LUE) como único medio de creación, guarda y archivo de todos los documentos electrónicos correspondientes a los agentes que se desempeñan en el ámbito del Poder Ejecutivo. El alcance de la norma es para todos los agentes de planta permanente y transitoria del Poder Ejecutivo de la CABA, en todos sus escalafones salvo el docente. En su art. 5° el decreto estableció que las dependencias de Recursos Humanos de los organismos del Poder Ejecutivo de la CABA deberán digitalizar progresivamente los legajos papel de los agentes de planta permanente y transitoria que se encuentren prestando servicios en la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de ser incorporados progresivamente al módulo de Legajo Único Electrónico del SADE.

Que mediante la sanción de la Resolución N° 7/MMGC/2014 el Ministerio de Modernización establece cuales son los documentos que debe contener el legajo Único Electrónico (LUE) de los agentes que se desempeñan en el ámbito de Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El LUE debe contener los siguientes documentos.

- Documento Nacional de Identidad.
- Constancia de CUIL-CUIT.

² Respuesta al punto 6 b) Nota AGCBA N° 1370/16

- Curriculum vitae.
- Títulos de estudios.
- Las declaraciones Juradas que correspondan.
- Documentación respaldatoria de los beneficios de asignaciones familiares, en caso de corresponder.
- Declaración jurada de alta a la aseguradora de Riesgos de Trabajo, si correspondiere.
- Certificado de Reincidencia.
- Acto administrativo de designación con notificación fehaciente (fecha y firma).
- Certificado de no inclusión en registro de deudores alimentarios.
- Matricula Profesional.
- Las licencias.
- Constancias y certificados de cursos realizados.

Constatación documentación existente en Legajo Único Electrónico (LUE)

En primer lugar cabe destacar que, en respuesta a nota AGCBA 1700/2016 la Gerencia de Recursos Humanos informa que dos personas no pertenecen a dicho Ministerio bajo ninguna modalidad de contratación y uno de los agentes fue transferido a su repartición desde la Dirección de Contaduría General, siendo el mismo solicitado por su área de origen, motivo por el cual esos tres legajos no fueron vistos.

Respecto a la documentación en los legajos se procedió a constatar la documentación existente en el LUE del personal que presta servicios en la actividad acompañamiento terapéutico y Hospitalario a los efectos de verificar que el LUE contenga la documentación exigida por la Resolución N° 7/MMGC/2014. El relevamiento se realizó sobre un total de 9 legajos. Un legajo no fue analizado por ser la agente contratada bajo la modalidad de locación de servicios, no siendo alcanzada por el Decreto N° 282/GCBA/2013, Solo se verifican los de Planta Permanente y Transitoria de acuerdo a la normativa.

Luego del relevamiento realizado se obtuvieron los siguientes resultados (Observación 3):

- Constancia de DNI: En 6 de los 9 (67%) legajos consta la copia del documento nacional de identidad del agente. En 3 de los 9 casos (33%) no se ha agregado al LUE la copia del DNI del agente.
- Constancia de CUIL/CUIT: En 5 de los 9 legajos (56%) se ha agregado al LUE la constancia de CUIT/CUIL del agente. En 4 de los 9 casos (44%) no consta en el LUE la constancia de CUIT/CUIL.
- Curriculum Vitae: En 4 de los 9 legajos (44%) no consta en el LUE el curriculum vitae del agente.
- Títulos de estudios: En la totalidad de los legajos relevados (9) se ha agregado al LUE la copia del título de estudios del agente.

- Declaración Jurada admisibilidad y compatibilidad (art. 7° Ley 471) y Decreto N° 1123/2001: En 4 de los 9 legajos (44%) no se han agregado al LUE las declaraciones juradas de admisibilidad y compatibilidad (art. 7° Ley 471) y la declaración jurada establecida en el Art. 5° del Decreto N° 1123/2001.
- Documentación respaldatoria asignaciones familiares: En 4 legajos obran las constancias que acreditan el vínculo y la escolaridad por la cual solicitan asignaciones familiares. En 2 legajos, agentes que tienen hijos no han presentado la partida de nacimiento de los mismos, aunque no se puede determinar que perciban asignaciones familiares, motivo por el cual no corresponde observación. En los restantes 3 legajos los agentes no tienen hijos, conforme surge de la Declaración Jurada de familiares enfermos.
- Declaración y Formulario Alta ART: En la totalidad de los legajos relevados (9) no consta el formulario de alta de ART. En todos los legajos consta la declaración jurada de domicilio laboral en la cual el agente informa su domicilio particular, su domicilio laboral y su horario de trabajo.
- Certificado de Antecedentes Penales: En 5 de los 9 (56%) de los LUE relevados no se ha incorporado el certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- Acto administrativo de designación: En 5 de los 9 legajos relevados (56%) no se ha incorporado al LUE el acto administrativo de designación del agente (en planta permanente o transitoria).
- Certificado no inclusión registro deudores alimentarios: En la totalidad de los legajos relevados (9) no se ha agregado al LUE el certificado que corrobora que el agente no se encuentra incluido en el registro de deudores alimentarios.
- Matrícula profesional: 5 de los legajos que fueron objeto de relevamiento pertenecían a agentes que son profesionales universitarios (4 Psicólogos y una lic. En trabajo Social). En 4 de esos 5 legajos (80%) se incorporó al LUE la copia de la matrícula profesional habilitante para el ejercicio de la profesión. En solo uno de los legajos (1/5) no se agregó al LUE la copia de la matrícula profesional.
- Licencias: En 5 de los 9 legajos relevados (56%) no consta la planilla de registro de las licencias otorgadas al agente.

Actos administrativos verificados en los legajos:

Actos Administrativos de Nombramientos
Resolución 1931-MMGC
Decreto GCBA 491/2003
Resolución 1787/GCBA/MDSGC/10
Decreto 583/2005

Resolución 21-2016- MHYDHGC
Decreto 583/2005
RESFC-2015-1931-MMGC
Decreto 491/GCBA-03
RESFC-2015-1931-MMGC
RESFC-2015-1931-MMGC

Cabe destacar que constaban todos los actos administrativos, no se han expuesto los nombres y apellidos de los agentes por resguardo a su intimidad

4) Análisis de los Convenios celebrados.

En primer lugar, se solicitó al auditado³ que informe y describa la situación de hecho por la cual se llegó a la celebración de los convenios con las 3 ONGs informadas ANUDAR, Karites y Niños del Sur, indicando como fue la metodología de convocatoria para cubrir dichos servicios de acompañamiento hospitalario y terapéutico.

El organismo auditado indicó lo siguiente: *"Se informa que los programas mencionados son parte del traspaso realizado de la Nación a la Ciudad de Buenos Aires a través de la Ley 2339⁴-GCBA; la DGNyA incorpora el Programa Acompañante Hospitalario y Terapéutico a la Gerencia Operativa de Fortalecimiento De Vínculos Familiares y Comunitarios, cumplido el plazo establecido en la ley se realiza la búsqueda de diferentes ONGs orientadas al servicio de Acompañantes terapéuticos y Hospitalarios. Una vez seleccionadas y a través de entrevistas realizadas por un equipo técnico cumpliendo los requisitos necesarios fueron consideradas idóneas para realizar dichas tareas las ONGs Karites y Anudar. Las mismas realizan servicio de acompañamientos como así también son entidades de formación acorde al servicio que brindan. Con posterioridad en el 2015 se realiza una nueva búsqueda de ONGs que cumplan con los requisitos necesarios para el servicio de Acompañantes Terapéuticos y con entrevistas realizadas por un Equipo Técnico dependiente de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios, donde queda seleccionada la ONG Niños del Sur, y valiéndose del decreto 165/2013-GCABA, realiza el convenio vigente".*

"Es importante mencionar que no hay normativa vigente que indique que dicha búsqueda y/o asignación de ONG deba realizarse por concurso publico u otro procedimiento".

³ Nota AGCBA N° 2122/16

⁴ Ley 2339/07 Aprueba Acta acuerdo celebrada entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el GCBA en el cual se transfiere los servicios de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes en los términos del art. 70 Ley 26061.

Atento lo expuesto, se interpreta que más allá del formalismo de los procedimientos que acarrearán una selección, es de buena práctica de gestión lograr que exista una reglamentación que desarrolle un procedimiento de selección que garantice la igualdad entre las prestadoras existentes al momento de la convocatoria, disminuyendo la necesidad de medir la razonabilidad de la decisión. La igualdad, la concurrencia y la publicidad permiten que la contratación de estos servicios se realicen con quienes ofrezcan las mejores perspectivas al interés público. (Observación 4)

Por otro lado, debemos aclarar que del análisis de las transferencias surgió una Asociación civil denominada "La Casona de los Barriletes", se solicitó al auditado por Nota AGCBA N°2168 que exponga las razones por las que dicha asociación no ha sido mencionada entre las prestadoras de acompañamiento hospitalario y terapéutico, informando lo siguiente: *"Cumpla en informar que la Asociación Civil "La Casona de los Barriletes" no realiza actividades de acompañamientos terapéuticos individuales. Dicha ONG efectúa acompañamientos destinados a evaluar situaciones socio-familiares, como así también a acompañar y trabajar con niñas, niños y adolescentes y sus familias dentro del Programa de Fortalecimiento Familiar perteneciente a la Gerencia Operativa de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, en resguardo de los Derechos y garantías de Niñas y niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad social que se encuentran consagrados a nivel internacional y fueron receptados en la Ley 26.061 y Ley 114, en concordancia con los lineamientos de abordaje en materia de Políticas Públicas, con el nuevo paradigma de protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes". "Es necesario aclarar que, si bien presupuestariamente está incluida dentro de la actividad 11, esta no está incluida dentro de los programas de Acompañamiento Hospitalario y/o terapéutico que en la actualidad están siendo auditados".*

Relevamiento de carpetas institucionales

El proceso de aprobación de los convenios se formaliza mediante la tramitación de un expediente electrónico que se realiza por cada Organización. Estos expedientes, o "carpetas institucionales", contienen toda la documentación requerida, que es sometida al control de legalidad previo a su aprobación.

La aprobación del proyecto y la consecuente firma del Convenio, está supeditada al cumplimiento de determinados requisitos, que si bien no están reglamentados formalmente (en una Disposición o Reglamentación), la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal exige una serie de requisitos que deben cumplirse, para firmar el convenio en los términos del Decreto 1899-GCBA-06. Se Observa la no formalización de los circuitos. (Observación 5)

La documentación requerida a tal fin, es la siguiente:

- Acta donde se deja constancia que se han iniciado las conversaciones con la institución para la suscripción del presente convenio,
- Acta Constitutiva, Estatuto Social y Resolución que otorga personería jurídica, autorización para funcionar y/o constancia de inscripción, emanada del organismo competente⁵,
- Personería del firmante, en calidad de Presidente de la Entidad,
- Copia de Documento Nacional de Identidad,
- Inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias y Organismos No Gubernamentales⁶,
- Constancia de inscripción a la base CIOBA,
- Constancia obtenida de la base del Registro de Deudores Morosos⁷,
- Constancia de Inscripción en AFIP vigente,
- Reseña del proyecto institucional que contenga descripción de los objetivos, características de los servicios que presta, su localización geográfica, población destinataria, requisitos de admisión si los hubiera, metodología de abordaje, actividades, nómina de recursos humanos, y todo otro detalle que haga al cumplimiento del objeto institucional.

A fin de analizar dicho cumplimiento, se pusieron a disposición de la presente auditoria los expedientes de las 3 Ong's.

El siguiente cuadro se detalla la documentación obrante en el mismo:

CONTENIDO	ANUDAR	KARITES	NIÑOS DEL SUR	
Expediente N°	EX-2014-18421685-MGEYA-DGNYA	EX-2014-18416189-MGEYA-DGNYA	EX-2014-11241114-MGEYA-DGNYA	EX-2015-20160019-MGEYA-DGNYA
Fecha de caratulación	22/12/2014	22/12/2014	07/08/2014	28/07/2015
Convenio y Proyecto institucional	1	1	1	1
Inscripción en la IGJ	1	1	1	1
Estatuto. Acta Constitutiva	1	1	1	1
Última acta de asamblea designando autoridades	1	1	1	1
Memoria y balance presentado a la IGJ	1	1	1	1
Constancia inscripción CIOBA	Leg. 1608	Leg. 1270	Leg. 1329	Leg. 1329
Constancia inscripción Registro ONGs del CDNNyAA	N° 600	N° 619	N° 743	N° 743
Deudores Alimentarios Morosos	1	1	1	1
CUIT vigente	1	1	1	1
DDJJ de no percibir fondos de ningún Organismo del Gobierno por el mismo Proyecto ni mantiene juicios con la Ciudad	1	1	1	1
Firma del convenio	18/02/2015	10/02/2015	26/09/2014	09/09/2015

⁵ Conforme Resolución 436/CDNNYA/2011, Anexo II

⁶ Conforme Ley N° 114, Cap. IV, Art. 75 (BOCBA N° 624 del 3 de febrero de 1999)

⁷ Ley 269, Art. 7 (BOCBA N° 852, del 5 de enero 2000)

Cuadro de elaboración propia

En el caso de Niños del Sur, se analizaron dos expedientes debido a que el convenio que tramita por EX-2014-11241114-MGEYA-DGNYA finaliza en junio de 2015 y a partir del mes de julio del 2015 entra en vigencia el convenio que tramitó por el EX-2015-20160019-MGEYA-DGNYA.

Todos los expedientes contenían la documentación respaldatoria requerida al efecto.

Análisis de las cláusulas del convenio

Por medio del Decreto 1899/GCBA/2006 se aprobó el modelo del Convenio Marco aplicable a los acuerdos entre el GCABA y las Organizaciones de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Ciudad. En consecuencia, todos los convenios firmados con las Organizaciones se corresponden a la estructura prescripta.

En el siguiente cuadro se detalla la información relevante de los convenios bajo análisis:

ONG	Registro escribanía	Objeto	Características PROYECTO en particular	subsidió		Rendición gastos	Pago subsidio	Firma convenio	Vigencia convenio
				A.T	A.H				
Karites - Profesionales de la Salud - Atención con formación - Asociación Civil	Nº 16913, 20/02/2015	Articular, promover y desarrollar las acciones indicadas por los profesionales del Organismo interviniente, tendientes al restablecimiento del lazo socio- familiar y a la restitución de los derechos a la recreación, la educación y el trabajo de niñas, niños y adolescentes y por el otro a brindar un dispositivo que permite sostener la continuidad de tratamientos ambulatorios o internaciones domiciliarias, mediante la contención y asistencia de pacientes graves, en resguardo de	Presta servicios de Acompañamiento Terapéutico y Hospitalario a Niños, Niñas y Adolescentes	\$80 por hora, con un mínimo de 2000 horas mensuales	\$46 por hora con un mínimo de 2000 horas mensuales	Al finalizar el Proyecto, con informe de impacto, y toda vez que así se lo fuera requerido.	pago mensual por cantidad de horas efectivamente prestadas	1	01/01/2015 al 31/12/2015
ANUDAR Asociación Civil	Nº 16935, 24/02/2015	la continuidad de tratamientos ambulatorios o internaciones domiciliarias, mediante la contención y asistencia de pacientes graves, en resguardo de		\$80 por hora, con un mínimo de 2500 horas mensuales	\$46 por hora con un mínimo de 2500 horas mensuales	Al finalizar el Proyecto, con informe de impacto, y toda vez que así se lo fuera requerido.	pago mensual por cantidad de horas efectivamente prestadas	1	01/01/2015 al 31/12/2015

“2017, Año de las Energías Renovables”

		los derechos y garantías de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de vulnerabilidad social.							
NIÑOS DEL SUR - Asociación Civil	Nº 16143 15/10/2014	brindar atención y acompañamiento a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psico-social trabajando en conjunto con el Programa Fortalecimiento de Vínculos	Acompañamiento Terapéutico para niñas, niños y adolescentes con trastornos disociales	\$66 por hora, con un mínimo de 2000 horas mensuales	no presta	Al finalizar el Proyecto, con informe de impacto, y toda vez que así se lo fuera requerido.	pago mensual por cantidad de horas efectivamente prestadas	1	01/07/2014 al 30/06/2015
	Nº 18095, 14/09/2015	brindar atención y acompañamiento a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad psico-social trabajando en conjunto con el Programa Fortalecimiento de Vínculos	Acompañamiento Terapéutico para niñas, niños y adolescentes con trastornos disociales	\$98 por hora	no presta	Al finalizar el Proyecto, con informe de impacto, y toda vez que así se lo fuera requerido.	pago mensual por cantidad de horas efectivamente prestadas	1	01/07/2015 al 31/12/2015

Fuente Cuadro de elaboración propia

Al respecto y, en particular, todos mantienen cláusulas iguales respecto a la vigencia del contrato, rendición de cuentas, supervisión del cumplimiento del convenio y fijación del fuero Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el caso de controversia entre las partes.

Del análisis de la cláusula correspondiente al pago del subsidio (ver cuadro anterior en la columna “subsidio”), se verificó que en las planillas de liquidación mensual presentada por la ONG Karites, se incluyó en el cálculo de las horas de servicios prestadas, horas correspondientes a “capacitación” y horas por “Supervisión”. Teniendo en cuenta que dicha cláusula determina solo dos conceptos: por hora de acompañamiento terapéutico y por hora de acompañamiento hospitalario sin existir la categoría de capacitación ni la

supervisión, es necesario adecuar los conceptos a fin de que exista una coherencia entre lo liquidado y lo previsto en el convenio. (Observación 6)

Todos los convenios se anexan con un "Proyecto de Intervención", en el cual se da cuenta de los lineamientos de acción, como por ejemplo la población destinataria, los objetivos generales y específicos, modalidad de atención, metodología de abordaje etc.

Adendas:

En el periodo bajo análisis, el Ministerio de Desarrollo Social también firmó con las Ong's adendas a fin de actualizar el valor hora de las prestaciones correspondientes al servicio de acompañamiento terapéutico y hospitalario. En el siguiente cuadro se exponen los datos relevantes:

Ong	Adenda al convenio N°	Vigencia desde	Valor hora	
			A.T	A.H
KARITES - Profesionales de la Salud - Asoc. Civil	registro N° 16.913	1/6/2015	\$98	\$70
ANUDAR - Asoc. Civil	registro N° 16.935	1/6/2015	\$98	\$70
Centro de Atención Niños del Sur - Asoc. Civil	registro N° 16.143	1/5/2015	\$66	no tiene

Cuadro de elaboración propia

De este modo el valor cuota quedo conformado, a lo largo del año 2015, de la siguiente forma:

Ong	Convenio		Adenda	
	Valor hora		Valor hora	
	A.T	A.H	A.T	A.H
KARITES - Profesionales de la Salud - Asoc. Civil	\$80	\$46	\$98	\$70
ANUDAR - Asoc. Civil	\$80	\$46	\$98	\$70
Centro de Atención Niños del Sur - Asoc. Civil	\$66	no tiene	\$66	no tiene

Cuadro de elaboración propia

Cabe aclarar que en el caso de Niños del Sur, si bien se firmó una adenda, esta mantiene el mismo valor hora (de \$66) que el convenio al que se refiere. No obstante, ya en julio del 2015 comenzó a regir el valor hora del nuevo convenio por \$98. Esta misma adenda suprime el mínimo de horas mensuales que se estipulaban en el convenio original.

Rendición de cuenta prevista en el convenio

Oportunidad:

De acuerdo a lo prescripto en el convenio las Organizaciones están obligadas a presentar la rendición cuentas en dos momentos o situaciones: por un lado, se realiza al finalizar el Proyecto, con un Informe de Impacto entre la población objetivo y, por otro, cuando fuera solicitado, deben demostrar en forma fehaciente, el destino del importe otorgado como subsidio.

Todas las Ong's enviaron los informes de impacto al finalizar el plazo del convenio.

De los mismos podemos destacar los siguientes datos:

ONG	ANUDAR	KARITE	Niños del Sur
Cantidad de Atenciones	AH=804Atenciones AT=515 atenciones	AH= 698 Atenciones AT= 632 Atenciones	No especifica
Cantidad de Horas	AH = 249.326 AT= 156.393,5	AH= 254.768 AT= 245.953	No especifica

Fuente: Informes de Impacto respuesta a la Nota AGCBA N°1515/16

Se observa aquí que la ONG Niños del Sur en su informe de impacto al finalizar el proyecto no informa los datos sobre cantidad de atenciones, y cantidad de horas, que puedan medir aquel. (Observación 7)

Asimismo de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio que dice que “La organización” deberá rendir cuenta documentada del subsidio que perciba al finalizar el Proyecto, con informe de impacto entre la población objetivo...” las 3 ONG conveniadas no cumplen con lo requerido de informar “población objetivo”, entiéndase a la misma los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentren atravesando una problemática de salud física y/o psíquica, en situación de vulnerabilidad social, que difiere de cantidad de “asistencias”, ya que un niño puede tener más de una asistencia. Solamente la ONG Anudar informó parcialmente en los casos de acompañamiento terapéutico enumeró un listado de 170 pacientes.

No existiendo por parte de los responsables de la ejecución del Programa un criterio uniforme al momento de solicitar dicha información a las 3 ONG's prestadoras al que deban ajustarse en forma similar en la presentación de los resultados de dichos informes de impacto al finalizar los proyectos. (Observación 7)

Profesionales que prestan servicios de acompañamiento en las 3 ONG's:

Por otro lado, conforme al servicio de acompañamiento que se audita, se solicitó al organismo auditado que remitiera el listado de profesionales que

realizan las tareas de acompañamiento H y T y si podían informar a que ONG pertenecía, contestando que: *"...no cuenta con el listado de los profesionales, tal como surge del Convenio no es una obligación que esta Dirección solicite"*.

Sin perjuicio de lo expuesto, el equipo de auditoria considera que el convenio debe ser interpretado en su conjunto y siendo el objetivo general de los mismos asegurar la protección integral de los derechos del niño, niña y adolescente, conlleva a que el control debe ser más riguroso a fin de proteger a la población asistida. (Observación 8)

Por tal motivo, se envió a las 3 ONG's conveniadas notas⁸ solicitando el listado de profesionales que hayan realizado el servicio de acompañamiento H y T en el 2015. Contestando: en primer término la ONG ANUDAR por el cual se informó y remitió el listado de los acompañantes Terapéuticos y Hospitalarios 126 cada uno. Respecto de la solicitud de legajos de los mismos manifiestan que tienen formularios de inscripción de los acompañantes, y en la visita realizada a dicha Asociación nos indicaron además que ellos capacitan a las personas que van a realizar las tareas de acompañamiento.

Respecto a la capacitación entre otras reciben los acompañantes terapéuticos un Curso Anual de acompañamiento terapéutico con especialidad en salud mental, que incluye el seguimiento de las prácticas que los egresados realizan luego de haber aprobado la capacitación (reuniones de equipos, asistencia a espacios de supervisión grupales e individuales, asistencia a reuniones de equipos tratantes, seguimientos a través de los informes mensuales que se entregan a la entidad derivadora) respecto de los acompañantes hospitalarios se enuncia una serie de cursos específicos como maltrato prenatal, abuso sexual, alimentación, incubadora, virus respiratorio, traqueotomías, violencia familiar entre otros.

Por ultimo informan que *"en términos generales tanto para los AT como para los AH, tendrán como objetivos generales favorecer la emergencia de la subjetividad del paciente, apuntar al desarrollo y sostenimiento del lazo social garantizar una atención integral a niñas, niños y/o adolescentes durante el tiempo de internación hospitalaria como una alternativa al medio familiar y/o comunitario."*

Acerca de los objetivos específicos, se realizarán intervenciones para posibilitar a los pacientes la integración en los ámbitos en los que se encuentren;

⁸ Nota AGCBA N° 1704/2016 remitida a Anudar solicitando la siguiente información: 1. El listado de los profesionales que hayan cumplido con las tareas de Acompañamiento Terapéutico en el transcurso de todo el año 2015.

2. Se informe si poseen legajos de personal los profesionales mencionados en el punto 2.- a fin de poder tomar vista de los mismos.

3. Se Informe que tipo de capacitación han recibido los profesionales que prestan servicio de Acompañamiento terapéutico durante el 2015, conforme surge del proyecto que se adjunta en el Convenio firmado con el GCABA.

4. Se informe si realizan algún tipo de estadísticas, (situación socio ambiental, -por ejemplo-) para el caso de existir remitir dicha información. Nota AGCBA N° 1703/16 dirigida a Niños del SUR ídem solicitando anterior. Y Nota AGCBA N°1702/16 dirigida a Karites.

sostener procesos de externación, **efectuar un seguimiento de cada paciente a través de informes mensuales sobre cada paciente y de cada acompañante terapéutico.** Efectuar evaluaciones de situación que colaborarán para determinar o no la implementación de un dispositivo de acompañamiento terapéutico y cualquier otra modificación. Efectuar sugerencias en relación con los pacientes y con los ámbitos en donde se encuentren internados o en donde se desarrolle el acompañamiento. Evitar una internación innecesaria. Promover el fortalecimiento y sostenimiento de los vínculos familiares y/o comunitarios de niños, niñas y/o adolescentes durante el tiempo en que se encuentren hospitalizados o acompañados en otros ámbitos. Promover en los referentes significativos de los niños, niñas y/o adolescentes el reconocimiento de los recursos personales y potencialidades en el ejercicio de las funciones de su rol.

Por su parte, Karites respondió también enviando el listado de los profesionales que cumplieron tareas de Acompañamiento Terapéutico y Hospitalario siendo un total de 376, poseen legajos de dicho personal y se adjuntó los programas de la capacitación recibida tanto obligatoria como opcional mencionando por ejemplo: Curso teórico práctico de formación de acompañante Hospitalario (obligatorio). En el marco del convenio con Acompañantes Terapéuticos de Buenos Aires –ATdBA- se realizó el Curso Intensivo: Herramientas terapéuticas de intervención para patologías de borde; Seminario de Autismo y psicosis infantil. También se realiza la formación de acompañantes terapéuticos y se realizan pasantías clínicas supervisadas: Los cursantes participan activamente en Talleres terapéutico-recreativos coordinados por talleristas, con población de niños y adolescentes (ex pacientes de Htal. Tobar García, Elizalde y Gutiérrez) y adultos, en Hogares sitios en C.A.B.A.

En cuanto a las tareas de supervisión tienen organizado tres Direcciones: Atención Hospitalaria, terapéutica y Hogares, los acompañantes terapéuticos firman la asistencia diaria con horarios de entrada y salida y el aval de la institución en la que cumplieron su tarea, además tienen supervisores que controlan la asistencia y un equipo de supervisores que a su vez controlan a los supervisores. La Capacitación y Supervisión caso por caso realizada periódicamente por el equipo de profesionales que realiza las supervisiones formado por dos profesionales con planillas de presentismo.

Por último la ONG Niños del Sur remitió un listado de 37 acompañantes terapéuticos, poseyendo legajos de cada uno, y en cuanto a la capacitación no se especificaron pero informan que muchos de ellos venían realizando capacitaciones sobre las patologías de los pacientes, lo que se puede esperar o no del niño/a y distintas técnicas de abordaje.

Sobre las tareas de supervisión se realizan en forma semanal sin agregar más información.”

5) Sistemas de Información: Documentados (legajos) y sistema registro informático. Supervisión y conformación de equipos.

5.1. Relevamiento y análisis de los legajos:

El organismo auditado informó⁹ que desde el Programa los registros se realizan en legajos papel para cada Niño Niña y Adolescente, donde se incluyen los informes confeccionados por cada prestadora de Acompañantes Terapéuticos y Hospitalarios. Informes de la Defensoría y/o Juzgados intervinientes y registros de los profesionales intervinientes.

De acuerdo a la muestra seleccionada se procedió a la revisión de los legajos, a fin de verificar el desarrollo de la atención efectuada por los acompañantes de las ONG's y el trabajo de la Dirección sobre dichos pacientes.

Se toma en cuenta la información contenida en los legajos conforme a lo establecido en el Protocolo de Intervención.

Acompañamiento Terapéutico:

ACOMPANAMIENTO TERAPEUTICO (33 casos)										
Fichas										
Solicitud de inicio del servicio		Autorización de acompañamiento terapéutico		Autorización de ONG		Ficha de incorporación al programa		Cese		
Consta	No consta	Consta	No consta	Consta	No consta	Consta	No consta	Consta	No consta	Continúa en 2016
30	3	31	2	9	24	29	4	23	8	2

A partir de una muestra seleccionada de 33 casos relevados sobre acompañamiento terapéuticos se observó lo siguiente: (Observación 9)

- El 9% de los legajos (3/33) no posee la ficha de Solicitud de inicio del servicio. Dicha ficha da lugar al inicio del servicio y se inicia con un llamado telefónico o vía fax por parte del Hospital.
- El 6% de los legajos (2/33) no posee la autorización de acompañamiento terapéutico.
- El 72.72% de los legajos (24/33) no posee la autorización de la ONG para dar inicio al servicio.

⁹ Respuesta al punto 13 de la Nota de requerimientos iniciales N°1370/16 13: indicar que tipo de registración informática se utiliza para dicha actividad indicando si es base de datos propia, que campos contiene dicho sistema de información, si está en red, si integran el RIB, RUB, PSOC.

- El 12.12% de los legajos (12/33) no posee la ficha de incorporación al programa.
- El 24.24% de los legajos (8/33) no posee la ficha de cese para dar cierre al servicio.

Acompañamiento Hospitalario:

ACOMPANAMIENTO HOSPITALARIO (53 casos)										
Fichas										
Solicitud de inicio del servicio		Autorización de acompañamiento hospitalario		Autorización de ONG		Ficha de incorporación al programa		Cese		
Consta	No consta	Consta	No consta	Consta	No consta	Consta	No consta	Consta	No consta	Continúa en 2016
52	1	53	0	44	9	48	5	49	2	2

A partir de una muestra seleccionada de 53 casos relevados sobre acompañamiento hospitalario hemos observado que:

- El 1.88% de los legajos (1/53) no posee la ficha de Solicitud de inicio del servicio. Dicha ficha da lugar al inicio del servicio y se inicia con un llamado telefónico o vía fax por parte del Hospital.
- El 16.9% de los legajos (9/53) no posee la autorización de la ONG para dar inicio al servicio.
- El 9.4% de los legajos (5/53) no posee la ficha de incorporación al programa.

El 3.77 % de los legajos (2/53) no posee la ficha de cese para dar cierre al servicio.

De lo expuesto se evidencia un incumplimiento a las disposiciones del Protocolo sobre la documentación faltante.

- No se puede corroborar el seguimiento y control del programa para con las prestadoras.
- No se puede corroborar la supervisión del programa para con los acompañantes.

El desorden de la documentación, no permite un seguimiento de los casos, se evidencia un débil mecanismo de seguimiento para con las prestadoras (ong) y los acompañantes designados. No hay relación con los hospitales y otros dispositivos intervinientes. No hay registro de reuniones con los equipos, ni estrategias de intervención.

5.2. Supervisión a cargo del GCABA:

Los convenios establecen en la cláusula quinta, que el GCABA, por intermedio de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social o quien ella designe, realizará la supervisión de las Ong's, quedando facultado el equipo técnico designado al efecto, para acceder a las instalaciones, solicitar documentación, tomar vista de informes y/o legajos, entrevistar a los beneficiarios y/o a sus familiares o responsables y, en general, efectuar todos los actos y/o diligencias resulten necesarios para el adecuado cumplimiento del "Proyecto".

Siguiendo este lineamiento y de acuerdo a lo previsto en el "Protocolo de Intervención de Operadores Hospitalarios y Terapéuticos"¹⁰, dentro del apartado destinado a describir las funciones de la Coordinación del Programa, se establece la de "coordinar y supervisar con el equipo técnico las intervenciones de los operadores".

Así es que por dos vías, reglamentaria, y convencional, existe la obligación de control y supervisión del servicio.

Conforme a la respuesta de la Nota AGCBA N°1701/16 se informó que la cantidad de personal designado a realizar los controles y supervisión que corroboren el servicio brindado por las 3 ONG's es el de 2 personas (Observación 10), una realiza los controles de lunes a viernes y la otra sábados, domingos y feriados, de manera permanente, en caso de novedades con respecto al servicio se realiza un informe elevándolo a la Gerencia Operativa a fin de que se tomen las medidas pertinentes. El auditado no manifiesta si integran o no los legajos dichos informes, y tampoco remite en caso de no integrarlos copia de los mismos¹¹.

¹⁰ Disposición N° 16, Anexo I, apartado "Funciones del Equipo del Programa" Inc. c)

¹¹ Requerimiento del Punto 2 de la Nota AGCBA N°1701: Informar ¿Cuántas personas cuenta la Gerencia Operativa para realizar los controles y supervisiones que corroboren el servicio brindado por las 3 ONG's? Asimismo ¿Con qué periodicidad realizan dichas supervisiones y si realizan informes? Por último si dichos informes se encuentran agregados a los legajos de los beneficiarios de los servicios de acompañamiento hospitalario y terapéutico, o en caso de no integrarlos remitir fotocopia de los mismos.

5.3. Conformación de los equipos técnicos:

Respecto a la conformación de los equipos técnicos, informaron¹² que el de Acompañamiento Terapéutico está conformado por: 6 personas incluyendo a la coordinadora.

Y el equipo de acompañamiento Hospitalario está conformado por dos personas incluyendo a la coordinadora. Aclaran además que las dos personas que hacen la supervisión de las 3 ONG además son parte de ambos equipos técnicos.

Considerando la cantidad de asistencias que deben cubrirse y la cantidad de efectores que debe visitar entre hospitales, hogares, y domicilios privados, se considera que es insuficiente la cantidad de recursos humanos para dicha tarea de control. (Observación 10)

Respecto a la comunicación con los Hospitales se consultó¹³ como se formaliza la misma a fin de efectuar el seguimiento y monitoreo de las prestaciones de las 3 ONG's como por ejemplo beneficiarios dados de alta, horarios en que se efectivizaron los servicios de acompañamiento (tanto terapéutico como hospitalario), el auditado contesta que para ambos casos que: La comunicación con los Hospitales es vía telefónica en lo que afecta al acompañamiento Hospitalario y concretamente con el Área del Servicio Social.

Con respecto a las altas son recepcionadas por cualquiera de los organismos intervinientes, sin perjuicio de ello, personal de supervisión se reúne con personal hospitalario a fin de corroborar las prestaciones de servicio de cada una de las ONGs.

Se aclara que del relevamiento de los legajos se encontraron copias impresas de algunos mails que agregan de gestiones de comunicación con las ONG's.

5.4. Registro informático

En cuanto a la registración informática, el auditado posee una planilla Excel, discriminada en AH y AT incluyendo los siguientes campos: Ny A del niño, niña u adolescente; Edad; Lugar del Acompañamiento, Diagnóstico, Equipo Técnico, Organismo que solicita el Recurso, Fecha de inicio; fecha de cese, Horario de cobertura, Ubicación, y Observaciones.

¹² Punto 3 de la Nota AGCBA N°1701: Informar cómo está compuesto el equipo técnico de la Gerencia operativa, para ambos acompañamientos.

¹³ Punto 4 de la Nota AGCBA N°1701/16.

Sin perjuicio de llevar una base de datos, el programa Excel no permite un seguimiento del servicio, es solo una planilla de cálculos.

Asimismo por Resolución 480GCABA/SECLyT del 21 de agosto del 2015, establece en su artículo primero, que a partir de dicha fecha -entre otras-, la Dirección General de Niñez y Adolescencia deberá utilizar el módulo de Registro de Identificación de Beneficiarios (RIB), es el sistema que permite Identificar a una persona registrada que es, o será, candidata a percibir un beneficio de los programas sociales del GCABA. El sistema permite detallar el grupo conviviente (hogar) al que pertenece la persona en un momento dado.

Pero, para esta actividad N° 11 no se encuentra aún a la fecha de finalización del presente informe utilizando el mencionado módulo. (Observación 11)

6. Análisis comparativo de: Datos estadísticos, Registros informados por las ONG's y por el propio organismo auditado.

Se procedió a realizar una serie de comparaciones a fin de obtener evidencia analítica que pueda reflejar la confiabilidad, exactitud y oportunidad de la información generada por un lado por las ONG's con la documentación remitida en su oportunidad como lo son las planillas¹⁴ de datos en el cual describen con Precisión los beneficiarios, la modalidad, la cantidad de días y horas cubiertos etc., y los datos que surgen de los informes de impacto¹⁵ y rendición que deben realizar las ONG's prestadoras del servicio conforme lo establecen los convenios respectivos en su cláusula cuarta.

Dicha información se comparó con la remitida y elaboradas por la Dirección General auditada, como los datos estadísticos¹⁶, datos sobre cantidad de población asistida en cuanto a niño, niña y adolescentes, registro informático (base de datos).

A continuación se detalla el análisis de los diferentes cruces de datos realizados y sus resultados:

6.1. Corroborar la exactitud del cálculo de horas establecido en planillas mensuales de datos (Observación N° 12.1)

Con el objetivo de corroborar el correcto cálculo de la cantidad de horas de servicio informado en las planillas mensuales de datos confeccionada por las ONG prestadoras del servicio (remitidas en respuesta a la Nota N° 2006/16) se procedió a tomar una muestra de los meses de enero, julio y diciembre de

¹⁴ Planillas de datos remitidas en contestación a la Nota AGCBA N° 2006/16

¹⁵ Informes de Impacto remitidos en contestación a la Nota N° 1370/16

¹⁶ Datos estadísticos remitidos en contestación a la Nota AGCBA N° 2006/16

2015. En cada una de las planillas se informa por cada beneficiario la fecha de inicio y finalización del servicio, detallándose los días y horas en los cuales se prestó el servicio.

El equipo de auditoria procedió a realizar el cálculo de horas de servicio prestado a cada beneficiario, calculando en base al detalle de días y horas de servicio informado en la planilla, para luego compararlo con la cantidad total de horas informada en la columna “Total horas”.

ONG ANUDAR

Acompañamiento Terapéutico

Se detectó en el mes de Enero una diferencia de 194 hs de más entre la cantidad total de horas informadas y el cálculo realizado por el equipo de auditoria. En solo 2 de los 44 (4,5%) registros se detectó dicha diferencia.

Para la planilla de julio de 2015 se detectó una diferencia de 244 hs. de más en 5 de los 41 (12,2%) registros se detectaron diferencias.

Para el mes de diciembre de 2015 se detectó una diferencia de 211 horas, en 5 de los 40 (12,5%) registros se detectaron diferencias en el cálculo de las horas informadas. En el siguiente cuadro se grafican las diferencias detectadas.

ANUDAR ONG Acompañamiento Terapéutico					
Mes	Total horas	Calculo equipo auditoria	Diferencia	Cantidad total de registros	Cantidad de registros con diferencia
Enero	12753	12559	194	44	2
Julio	9488	9244	244	41	5
Diciembre	9213	9002	211	40	5

Acompañamiento Hospitalario

En lo referido al servicio de acompañamiento hospitalario prestado por la ONG Anudar en el mes de enero de 2015, se detectó en la columna “Total Horas” 1.521 horas de más de la cantidad de horas que resulta del cálculo realizado por el equipo auditor considerando el detalla de días y horario de prestación informado en la planilla. En 41 de los 62 registros (66,1%) se detectaron diferencias.

En las planillas correspondientes mes de julio se detectó que la cantidad de horas informada por la ONG prestadora del servicio en la columna “Total

Horas” supera en 270 horas. En 23 de los 58 registros (39,7%) se detectaron diferencias en el cálculo de las horas informadas.

Respecto a las planillas correspondientes al mes de diciembre se detectó en la columna “Total Horas” supera en 1.052 horas a la cantidad de horas calculada por el equipo auditor considerando el detalle de días y horas de servicio. En 29 de los 54 registros (53,7%) se detectaron diferencias en el cálculo de las horas informadas. A continuación el grafico correspondiente:

ANUDAR ONG Acompañamiento Hospitalario					
Mes	Total horas	Calculo equipo auditoria	Diferencia	Cantidad total de registros	Cantidad de registros con diferencia
Enero	25690	24169	1521	62	41
Julio	18850	18580	270	58	23
Diciembre	19361	18309	1052	54	29

ONG NIÑOS DEL SUR

La ONG Niños del Sur solo ha realizado servicio de acompañamiento terapéutico durante el año 2015.

En la planilla de datos correspondiente al mes de enero se detectó que la cantidad de horas totales supera en 79 horas a la cantidad de horas que resulta del cálculo realizado por el equipo auditor considerando el detalle de días y horario de prestación informado en la planilla. En la totalidad de los 6 registros se detectaron diferencias en el cálculo de la cantidad de horas.

En la planilla correspondiente al mes de julio se detectó que la cantidad de horas que la ONG informo en su planilla de datos supera en 181 horas en la totalidad de los 5 registros se detectaron diferencias.

Finalmente en la planilla correspondiente al mes de diciembre el equipo auditor detecto que supera en 476 horas. En la totalidad de los 15 registros se han detectado diferencias.

Se grafican las diferencias en el siguiente cuadro:

NIÑOS DEL SUR ONG Acompañamiento Terapéutico					
Mes	Total horas	Calculo equipo auditoria	Diferencia	Cantidad total de registros	Cantidad de registros con diferencia
Enero	837	758	79	6	6
Julio	787	606	181	5	5
Diciembre	3155	2679	476	15	15

KARITES ONG

Acompañamiento Hospitalario

Al realizar el análisis de la planilla de datos del mes de enero correspondiente al servicio de acompañamiento Hospitalario brindado por KARITES ONG, se detectó que la cantidad total de horas informada supera en 135 horas a la cantidad de horas que resultó del cálculo realizado por el equipo de auditoria considerando el detalle días y horario de prestación informado en la planilla. En 23 de los 50 registros (46%) se detectaron diferencias en el cálculo de las horas informadas.

Para el mes de julio, se detectó que la cantidad de horas informadas supera en 408 horas, en 3 de los 38 registros (7,9%) se detectaron diferencias en el cálculo de las horas informadas.

En lo referente a diciembre de 2015 se detectó que la cantidad de horas totales informada en dicha planilla supera en 472 horas a la cantidad total. En 20 de los 30 registros (66,6%) se detectaron diferencias en el cálculo de las horas informadas. Se ilustra con el siguiente grafico las diferencias:

KARITES ONG Acompañamiento Hospitalario					
Mes	Total horas	Calculo equipo auditoria	Diferencia	Cantidad total de registros	Cantidad de registros con diferencia
Enero	16579	16444	135	50	23
Julio	9475	9067	408	38	3
Diciembre	11469	10997	472	30	20

Acompañamiento Terapéutico

En la planilla de datos del mes de enero correspondiente al servicio de acompañamiento terapéutico se supera en 1113 horas.

En la planilla de datos del mes de julio la diferencia detectada fue de 1006 horas de más calculadas, mientras que en la planilla de diciembre el equipo de auditoria detecto que el error en el cómputo de las horas totales fue de 460,5 horas.

En la planilla de enero, en 35 de 36 (97,2)% registros se detectaron diferencias en el cálculo de las horas computadas, mientras que en julio se detectaron diferencias en 42 de 43 registros (97,6%) y en diciembre en 36 de 38 registros (94,7%) hubo diferencias en el cálculo de las horas de servicio de acompañamiento terapéutico.

KARITES ONG Acompañamiento Terapéutico					
Mes	Total horas	Calculo equipo auditoria	Diferencia	Cantidad total de registros	Cantidad de registros con diferencia
Enero	7970	6857	1113	36	35
Julio	10147	9141	1006	43	42
Diciembre	7131	6670,5	460,5	38	36

Como conclusión de este primer análisis podemos arribar a que existe inconsistencias en el cómputo de las horas totales informadas por parte de las 3 ONG's convenidas, ya que la cantidad informa en las planillas de datos no coincide con la cantidad de horas que se obtiene al realizar el cálculo considerando los días y horarios indicados en las propias planillas, detectando deficiencias respecto al control por parte de los responsables de la ejecución de la actividad (Observación 12.1)

6.2 Comparación entre datos estadísticos elaborados por el organismo auditado e informes de impacto elaborados por las ONG's convenidas sobre la cantidad de prestaciones/ asistencias. (Observación N° 12.2)

Debemos aclarar en este punto que nos referimos a prestaciones y asistencias no como población objetiva de niño, niña y adolescente, sino que refiere a que un niño puede tener una o más asistencias en un periodo.

De los datos estadísticos que fueron remitidos por la DGNyA en contestación a la Nota AGCBA N° 2006/16 informan que la cantidad de prestaciones totales para acompañamiento Terapéutico es de 2.239 y para Hospitalarias fue de 1.579. Cabe advertir que en ambas prestaciones no están desagregados los datos por ONG.

Ahora bien comparando con los informes de impacto que deben hacer las ONG's¹⁷, respecto al acompañamiento Hospitalario, la totalidad de prestaciones allí informadas por la Asociación Anudar fue de 804 asistencias y Karites un total de 698 asistencias que arrojan un total de 1502, como se puede observar surge una diferencia de 77 asistencias que representa el 4,8% de diferencia.

Respecto de los totales informados por prestaciones de acompañamiento terapéutico, cabe advertir que de los informes de impacto remitidos por las 3 ONG's, solo dos informan la cantidad numérica de prestaciones: Karites 632 y Anudar 515, no así Niños del Sur.

Sumadas ambas prestaciones da un total de 1147, que comparadas con el dato estadístico de 2.239, da una diferencia de 1092 prestaciones, que no se pudo cubrir con la asistencia de la ONG Niños del Sur, atento que dicha ONG tiene una capacidad técnica, y de niños, niñas y adolescentes asignados inferior a las otras dos ONG's.

Concluyendo en este punto y de lo que surge del punto anterior 6.1 no se entiende cuáles son los parámetros tenidos en cuenta para elaborar las estadísticas.

6.3 Sobre la cantidad de niños, niñas y adolescentes (beneficiarios) Población objetivo. (Observación N° 12.3)

En los requerimientos iniciales, se solicitó al auditado que informe la cantidad de beneficiarios asistidos durante el 2015, informando¹⁸ una cantidad de “asignaciones” de los cuales 1113 son de acompañamiento Hospitalario y 249 acompañamiento terapéutico.

También se solicitó los datos estadísticos¹⁹, sobre el concepto cantidad de niños, niña y adolescente, informando un total de 927 beneficiarios de Acompañamiento Terapéutico y 1212 para acompañamiento Hospitalario.

¹⁷ De acuerdo a la Cláusula 4 del Convenios.

¹⁸ Respuesta Nota AGCBA N°1370/16 puntos 14 indicar cantidad de beneficiarios atendidos durante el periodo 2015 (enero a diciembre)

¹⁹ Respuesta a Nota AGCBA N 2006/16. Se solicitó información de: Total de niños, niñas y adolescentes discriminados por mes en todo el 2015 para AT y AH)

De la comparación de ambas respuestas que deberían coincidir numéricamente, surge que existen inconsistencias en cuanto a la cantidad de beneficiarios como población objetivo.

Cabe concluir del presente análisis que debieran redefinirse criterios unívocos, y completos al solicitar a las ONG's prestadoras de los servicios de acompañamiento, los datos respecto de la población objetivo, las asistencias y horas prestadas, que con un control preventivo a través de la definición en las normas y/o contratos marco, y un control posterior al momento de llevarse a cabo las registraciones y supervisiones, todo ello reflejaría que lo que surja de dichos datos sean completos, confiables, correctos y oportunos.

7) Análisis de programación de las metas físicas 2015

En respuesta a la nota AGCBA N° 1370/2016 la Dirección General de Niñez y Adolescencia remitió las metas físicas correspondientes a los 4 trimestres del periodo 2015 de la actividad N° 11 "Fortalecimiento de Vínculos" perteneciente al programa N° 68 "Fortalecimiento de Vínculos". Se establecieron las siguientes metas trimestrales:

Cuadro N° 1: Programación Metas Físicas por trimestre año 2015

Programa	Actividad	Producto	Unidad de Medida	Programación 2015				
				1er.	2do.	3er.	4to.	Total
68 – Fortalecimiento de Vínculos	11 – Acompañamiento hospitalario y terapéutico	Niños y Adolescentes atendidos	Niños/as adolescentes	250	250	250	250	250

Fuente: Formulario C remitido por el organismo auditado en respuesta a la Nota AGCBA N° 1370/2016

La unidad de medida establecida por el programa es niños/as y adolescentes atendidos. El total anual se calcula promediando las metas alcanzadas en cada uno de los cuatro trimestres del año.

A continuación se realiza un examen por trimestre respecto la ejecución de las metas físicas establecidas para ambas actividades.

1° trimestre año 2015.

Según lo informado por el organismo auditado en su informe de producción física (formulario A) para la actividad N° 11 "Acompañamiento hospitalario y terapéutico" la ejecución de esta actividad supero en un 37,2% la meta física programa para este primer trimestre. El promedio trimestral de niños/as y

adolescentes atendidos fue de 343, mientras que la meta programada fue establecida en 250.

Con relación a la actividad N° 11 en el Formulario S7 “Evaluación Crítica de la Situación del Programa” en el apartado denominado “otras consideraciones” se menciona que en la actividad N° 11 la prestación se realiza a demanda de juzgados, CDNNYA y necesidades que demande la dirección.

Cuadro N° 2: Ejecución metas físicas primer trimestre 2015

Programa	Actividad	Producto	Unidad de Medida	Meta programada a 1° trimestre	Ejecutado 1° trimestre			Total 1° Trimestre	% de ejecución
					E	F	M		
68 – Fortalecimiento de Vínculos	11 – Acompañamiento hospitalario y terapéutico	Niños y Adolescentes atendidos	Niños/as adolescentes	250	338	346	346	343	137,2

2° trimestre año 2015

De conformidad a los datos suministrados por el organismo auditado en el informe de producción física (formulario A) correspondiente al segundo trimestre de 2015, la meta física programada fue superada en un 29,2%.

El promedio trimestral de niños/as y adolescentes atendidos fue de 323, mientras que la meta programada fue establecida en 250.

Cuadro N° 3: Ejecución metas físicas segundo trimestre 2015

Programa	Actividad	Producto	Unidad de Medida	Meta programada a 2° trimestre	Ejecutado 2° trimestre			Total 2° Trimestre	% de ejecución
					A	M	J		
68 – Fortalecimiento de Vínculos	11 – Acompañamiento hospitalario y terapéutico	Niños y Adolescentes atendidos	Niños/as adolescentes	250	341	341	287	323	129,2

3° trimestre año 2015

Para el tercer trimestre del 2015 la actividad N° 11 “Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico” la cantidad de niños/as y adolescentes atendidos superó en un 24% la meta programada.

El promedio trimestral de niños/as y adolescentes atendidos fue de 310. La meta programada fue de 250 niños/as y adolescentes atendidos.

Cuadro N° 4: Ejecución metas físicas tercer trimestre 2015

Programa	Actividad	Producto	Unidad de Medida	Meta programada 3° trimestre	Ejecutado 3° trimestre			Total 3° Trimestre	% de ejecución
					J	A	S		
68 – Fortalecimiento de Vínculos	11 – Acompañamiento hospitalario y terapéutico	Niños/as adolescentes atendidos	Niños y Adolescentes	250	296	313	320	310	124

4° trimestre año 2015

Al igual que en los restantes trimestres del 2015 la actividad N° 11 superó la meta que había sido programada. El promedio trimestral de niños/as y adolescentes asistidos fue de 297, superando en un 18,8% la meta programa (250 niños/as adolescentes asistidos).

Cuadro N° 5: Ejecución metas físicas cuarto trimestre 2015

Programa	Actividad	Producto	Unidad de Medida	Meta programada 4° trimestre	Ejecutado 4° trimestre			Total 4° Trimestre	% de ejecución
					O	N	D		
68 – Fortalecimiento de Vínculos	11 – Acompañamiento hospitalario y terapéutico	Niños/as adolescentes atendidos	Niños/as adolescentes	250	297	297	296	297	118,8

Total año 2015:

En todos los trimestres del periodo 2015 la actividad N° 11 “Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico” se superó la meta física programada para cada uno de los trimestres. (Observación N° 14)

En el formulario “C” denominado “Ejecución Física Trimestral y Acumulada”, para realizar el cálculo anual de la ejecución de la meta física programada se promedió los resultados obtenidos en cada uno de los cuatro trimestres de 2015.

La actividad N° 11 atendió a 318 niños/as y adolescentes (promedio trimestral), superando en un 27,2% la meta física programada (250 niñas/as y adolescentes atendidos) (observación N° 14)

Cuadro N° 6: Ejecución metas físicas año 2015

Programa	Actividad	Producto	Unidad de Medida	Meta programada Anual 2015	Ejecutado por trimestre 2015				Total anual	% de ejecución
					1°	2°	3°	4°		
67 – Desarrollo Integral Infantil	11 – Acompañamiento hospitalario y terapéutico	Niños y Adolescentes atendidos	Niños/as adolescentes	250	343	323	310	297	318	127,20%

Comparativa año 2014

La Dirección General de Niñez y Adolescencia en respuesta a lo solicitado en la Nota N° 1370/AGCBA/2016 remitió los informes sobre producción física correspondientes a los 4 trimestres del año 2014. El objetivo de dicho requerimiento es realizar una comparación con el periodo objetivo de auditoría respecto a la meta programada y al porcentaje de ejecución de la misma.

Para el periodo 2014 la meta anual programada para la actividad N° 11 fue de 250 niños/adolescentes atendidos (promedio trimestral), idéntica meta que la programada para el periodo 2015.

En el periodo 2014 la meta programada para la actividad N° 11 fue superada en un 35,60%.

A los efectos de establecer la meta de la actividad se debería tener en cuenta la cantidad de beneficiarios asistidos por la actividad en años anteriores, evitando de esta forma subestimar en la programación de la meta la cantidad de beneficiarios que la actividad va a asistir.

Cuadro N° 6: Ejecución metas físicas año 2014

Programa	Actividad	Producto	Unidad de Medida	Meta programada Anual 2014	Ejecutado por trimestre 2014				Total anual	% de ejecución
					1°	2°	3°	4°		
67 – Desarrollo Integral Infantil	11 – Acompañamiento hospitalario y terapéutico	Niños y Adolescentes atendidos	Niños/as adolescentes	250	349	296	341	371	339	135,60%

Comparativa con estadísticas remitidas

La Dirección General de Niñez y Adolescencia remitió²⁰ las estadísticas correspondientes al periodo 2015, de las mismas se informa la cantidad

²⁰ Respuesta a Nota AGCBA N° 2006

mensual y anual de niños y adolescentes atendidos así como también la cantidad mensual y anual de prestaciones realizadas.

Cantidad de prestaciones realizadas s/ estadísticas periodo 2015

Mes	AH	AT	Total Act. 11
Enero	163	175	338
Febrero	167	179	346
Marzo	167	179	346
Abril	158	183	341
Mayo	158	183	341
Junio	85	202	287
Julio	89	207	296
Agosto	129	184	313
Septiembre	128	192	320
Octubre	112	185	297
Noviembre	111	185	296
Diciembre	112	185	297
Promedio anual			318

Cantidad de niños/ adolescentes atendidos s/ estadísticas periodo 2015

Mes	AH	AT	Total Act. 11
Enero	99	69	168
Febrero	95	70	165
Marzo	110	70	180
Abril	106	72	178
Mayo	91	74	165
Junio	83	69	152
Julio	95	84	179
Agosto	123	85	208
Septiembre	115	87	202
Octubre	116	82	198
Noviembre	104	85	189
Diciembre	75	80	155
Promedio Anual			178

Luego de analizar las estadísticas podemos determinar que existe un error al establecer el producto y la unidad de medida en los informes trimestrales remitidos, ya que al calcular la ejecución física de cada uno de los trimestres se computaron las prestaciones realizadas y no la cantidad de niños y adolescentes atendidos.

La cantidad de “Niños/as y Adolescentes atendidos” que se informa en los informes trimestrales de ejecución física no coincide con la cantidad de “Niños/as y Adolescentes atendidos” que se informa en las estadísticas remitidas.

En cambio las cantidades indicadas (en los informes trimestrales de producción física) como “Niños/as y Adolescentes atendidos” coincide en todos los meses y en el promedio anual con las cantidades de prestaciones realizadas que se informa en las estadísticas remitidas.

En consecuencia, se destaca que se ha incurrido en un error al elaborar los informes trimestrales de producción física, ya que ha establecido como producto la cantidad de niños/as adolescentes atendidos cuando en realidad lo que contabiliza son la cantidad de prestaciones realizadas, tal como surge del cruce con las estadísticas remitidas. (Observación N° 13)

9. Análisis presupuestario.

a) Anteproyecto de Presupuesto 2015

El artículo 48²¹ y el artículo 49²² de la Ley 70, establecen la metodología para elaborar el Anteproyecto y el Proyecto de Ley de Presupuesto para cada

²¹ Artículo 48 – “El Poder Ejecutivo determina anualmente los lineamientos generales para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General.

A tales fines, practica una evaluación del cumplimiento de los planes y políticas de la Ciudad y de su desarrollo. Define las prioridades que enmarca la política presupuestaria en general y los proyectos o programas de inversiones públicas, en particular”.

²² Artículo 49 – “Sobre la base de los anteproyectos preparados por las jurisdicciones y entidades, y con los ajustes que resulten necesario introducir, la Oficina de Presupuesto prepara el Proyecto de Ley de Presupuesto General.

El proyecto de Ley debe contener, como mínimo, la siguientes informaciones:

- Presupuesto de Recursos de la Administración Central, de cada uno de los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos, clasificados por rubros e imputados por trimestre.
- Presupuestos de Gastos de cada una de las jurisdicciones, organismos descentralizados y entes autárquicos, los que identificarán programas, objetivos y producción. Se imputarán los compromisos de gastos trimestralmente y se estimarán para los mismos períodos, los devengamientos y liquidaciones finales.
- Créditos presupuestarios asignados a cada uno de los proyectos de inversión y programas que se prevén ejecutar.
- Resultado de la cuenta corriente y de capital para la Administración Central, organismos descentralizados y entes autárquicos y para el total de la Administración de la Ciudad de Buenos Aires.

ejercicio. Se señala que las Jurisdicciones y Entidades, son las encargadas de elaborar el Anteproyecto de Presupuesto conforme a los lineamientos generales, fijados anualmente por el Poder Ejecutivo. Sobre la base de estos Anteproyectos de Presupuesto, y con los ajustes que resulten necesarios introducir, la Oficina de Presupuesto prepara el Proyecto de Ley de Presupuesto General.

De acuerdo a la información relevada y las respuestas recibidas, se constató que no obran antecedentes en el organismo auditado y en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al año 2015 para el Programa 68. (Observación 14)

Es de señalarse que, el contar con el anteproyecto de presupuesto para cada ejercicio, permite al organismo planificar sus necesidades financieras para cumplir con los objetivos y lineamientos generales establecidos por el Poder Ejecutivo y plasmados en la política jurisdiccional. El anteproyecto de presupuesto constituye una herramienta de gestión que posibilita determinar los gastos indispensables para el funcionamiento del Programa para dar cumplimiento a los objetivos definidos para cada Servicio Público.

b) Presupuesto

Por Ley 5239 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2015.

A continuación se transcribe la descripción del Servicio Público 68 enmarcada en la Política Jurisdiccional del Ministerio de Desarrollo Social para el año 2015, que contiene la descripción de acciones:

"El objetivo del programa es prevenir y dar respuestas efectivas a las situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Se desarrolla a través de distintas actividades, todas las cuales tienden a fortalecer y garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y

- Bienes que integran el patrimonio de la Ciudad de Buenos Aires.
- Deuda del Estado de la Ciudad de Buenos Aires clasificada por tipo y carácter del titular.
- Flujo de caja de la deuda dividido por instrumento financiero tanto de intereses como de amortizaciones hasta la cancelación completa de todos ellos. En el mismo se incluirá el posible flujo en el caso de la caída de avales o cualquier otro tipo de deuda contingente contraída por la Ciudad.
- Detalle del personal, permanente y transitorio, consignando cantidad de agentes por categoría escalafonaria y por repartición donde prestan servicios.
- La reglamentación establece, en forma detallada, otras informaciones a ser presentadas a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires por la Administración Central, los organismos descentralizados y los entes autárquicos".

adolescentes en atención a lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley N° 26.061 y la Ley N° 114.

Las actividades son las siguientes:

a) *Fortalecimiento Familiar y Comunitario*: tiene como objetivo garantizar que las niñas, niños y adolescentes puedan efectivamente desarrollarse en un entorno familiar con el fin de prevenir la institucionalización y el ingreso al circuito de calle de los mismos. Se brinda a través de Equipos Zonales distribuidos geográficamente en el ámbito de toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b) *Prácticas socioeducativas laborales*: a través de cursos de capacitación en Coopa, Talleres de Bajo Flores. Se encuentra dirigido a adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

Acompañantes hospitalarios y terapéuticos: en el primero de los casos se brinda asistencia y cuidados socio-afectivos alternativos a lo familiar, promoviendo el fortalecimiento de los vínculos referenciales donde las situaciones de vulnerabilidad social incrementan las dificultades o la ausencia de un adulto responsable para atender a los niños/as o adolescentes hospitalizados. Por su parte, el acompañamiento terapéutico tiene la finalidad de brindar en forma complementaria, servicios de apoyo asistencial (terapéuticos y sociales) tendientes a optimizar el tratamiento de su salud mental y evitar de esta manera su institucionalización psiquiátrica.

c) *Prevención y Atención Integral a Niñas/os y Adolescentes en situación de Explotación Sexual Comercial*: Prevenir situaciones de explotación sexual comercial infantil y brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes que se encuentran en esta situación y articular con diversos actores gubernamentales y no gubernamentales, brindando acompañamiento a niñas/os y adolescentes afectadas/os por esta problemática, desde una perspectiva de protección integral de los derechos”.

Mediante el Decreto 3/15, se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2015, fijado por Ley N° 5.239.

En el Anexo III se detallan los créditos distribuidos para la Actividad 11 “Acompañamiento Hospitalario Y Terapéuticos” del Programa N° 68 “Fortalecimiento De Vínculos”, que ejecuta la U.E. 476 – Dirección General Niñez Y Adolescencia; dependiente de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Desarrollo Social.

Por otra parte, mediante el Decreto 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, reglamentando ley 5239.

c) Modificaciones Presupuestarias 2014

Mediante Nota AGCBA N° 1696/2016 dirigida a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPU) y Nota N° 1699/2016 dirigida a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social (DGTAL/MDS), se solicitó la remisión de todas las modificaciones presupuestarias efectuadas en el ejercicio 2015 de la Actividad 11 del Programa 68.

Según la información remitida las modificaciones presupuestarias por incremento de crédito ascendieron a \$16.099.566,00; mientras que las modificaciones presupuestarias por disminución de crédito ascendieron a \$6.489.671,00. Por lo cual se deduce que la Actividad 11 del Programa 68 registró un incremento de créditos por un monto de 9.609.895,00.

El monto de las modificaciones presupuestarias informado por la mencionada Dirección General, coincide con el cálculo por diferencia entre la información remitida por la Dirección General de Contaduría y la información obrante en el distributivo de créditos 2015.

En el Anexo III, se detallan los actos administrativos mediante los cuales se efectuaron las mismas.

Análisis de las modificaciones presupuestarias a nivel de Inciso **Cuadro Nro. 5**

Jur	U.E.	Prog	Act	Inc	Descripción	Sanción	Vigente	Modificaciones Presupuestarias	%MP
45					Ministerio De Desarrollo Social				
45	476				Dir.Gral.Niñez Y Adolescencia				
45	476	68			Fortalecimiento De Vínculos				
45	476	68	11		Acompañamiento Hospitalario Y Terapeuticos	43.133.500,00	52.743.395,00	9.609.895,00	22%
45	476	68	11	1	Gastos En Personal	3.570.648,00	642.521,00	-2.928.127,00	-82%
45	476	68	11	2	Bienes De Consumo	328.850,00	304.234,00	-24.616,00	-7%
45	476	68	11	3	Servicios No Personales	1.113.500,00	475.639,00	-637.861,00	-57%
45	476	68	11	5	Transferencias	38.120.502,00	51.321.001,00	13.200.499,00	35%

Fuente: Distributivo de presupuesto 2015 y Respuestas a Notas AGCBA N°1696/2016 y N°1699/2016

Como se observa en el cuadro precedente, la modificación presupuestaria por incremento representa el 22% respecto del crédito sancionado para las Actividad 11 del Programa 68. A su vez, el inciso 1 refleja un 82% de desafectación presupuestaria. (Observación 15)

Del análisis de los actos administrativos que aprueban las dichas modificaciones presupuestarias, se verificó que están sujetos a los niveles de

autorización de aprobación de modificaciones establecidos en el Capítulo IX del Decreto N° 4/GCBA/2015, “Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del año 2015”.

Sin embargo, se observa, que hay 9 requerimientos que, mediante Decreto N°4 AJG aprueban las Modificaciones Presupuestarias, pero no constan los actos administrativos aprobatorios de los mismos, ni consta su publicación en el Boletín Oficial.(Observación 16). Asimismo dos resoluciones no aprueban los requerimientos referenciados por estos organismos y una de las resoluciones autoriza a la DGOGEPU a efectuar las modificaciones de créditos necesarias para formalizar el cierre presupuestario del ejercicio 2015 pero no consta los actos administrativos aprobatorios de las mismas, ni consta su publicación en el Boletín Oficial (art 63 LEY 70)²³. Estas modificaciones representan el 41,5% del presupuesto sancionado para la actividad 11.(Observaciones 17 y 18)

d) Ejecución del Presupuesto 2015

El Presupuesto Ejercicio Año 2015 de la Actividad 11 del Programa 68 contó con la siguiente ejecución presupuestaria:

Jur	U.E.	Prog	Act	Inc	PPpal	P Par	Descripción	Vigente	Devengado	% Ejec.
45							Ministerio De Desarrollo Social			
45	476						Dir.Gral.Niñez Y Adolescencia			
45	476	68					Fortalecimiento De Vinculos			
45	476	68	11				Acompañamiento Hospitalario Y Terapeuticos	52.743.395,00	52.737.892,28	99,99%
45	476	68	11				Acompañamiento Hospitalario Y Terapeuticos	52.743.395,00	52.737.892,28	
45	476	68	11	1			Gastos En Personal	642.521,00	642.518,54	100,00%
45	476	68	11	1	1		Personal Permanente	594.841,00	594.839,12	
45	476	68	11	1	1	1	Retribución Del Cargo	458.013,00	458.012,26	
45	476	68	11	1	1	4	Sueldo Anual Complementario	43.220,00	43.219,30	
45	476	68	11	1	1	6	Contribuciones Patronales	93.608,00	93.607,56	
45	476	68	11	1	1	7	Complementos	0	0	
45	476	68	11	1	4		Asignaciones Familiares	38.400,00	38.400,00	
45	476	68	11	1	4	1	Personal Permanente	38.400,00	38.400,00	
45	476	68	11	1	5		Asistencia Social Al Personal	9.280,00	9.279,42	
45	476	68	11	1	5	1	Seguros De Riesgo De Trabajo	9.280,00	9.279,42	
45	476	68	11	2			Bienes De Consumo	304.234,00	298.733,90	98,19%
45	476	68	11	2	3		Pulpa,Papel, Cartón Y Sus Productos	5.500,00	0	
45	476	68	11	2	3	1	Papel Y Cartón Para Oficina	0	0	
45	476	68	11	2	3	3	Productos De Artes Gráficas	0	0	

²³ Artículo 63 – “...En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires

“2017, Año de las Energías Renovables”

45	476	68	11	2	3	4	Manufactura De Pulpa, Papel Y Cartón	5.500,00	0	
45	476	68	11	2	3	5	Libros, Revistas Y Periódicos	0	0	
45	476	68	11	2	5		Productos Químicos, Combustibles Y Lubricantes	9.000,00	9.000,00	
45	476	68	11	2	5	2	Productos Farmacéuticos Y Medicinales	9.000,00	9.000,00	
45	476	68	11	2	9		Otros Bienes De Consumo	289.734,00	289.733,90	
45	476	68	11	2	9	4	Utensilios De Cocina Y Comedor	289.734,00	289.733,90	
45	476	68	11	3			Servicios No Personales	475.639,00	475.639,00	100,00%
45	476	68	11	3	3		Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	0	0	
45	476	68	11	3	3	5	Limpieza, Aseo Y Fumigación	0	0	
45	476	68	11	3	3	8	Higiene Urbana	0	0	
45	476	68	11	3	9		Otros Servicios	475.639,00	475.639,00	
45	476	68	11	3	9	2	Servicios De Comidas, Viandas Y Refrigerios	475.639,00	475.639,00	
45	476	68	11	5			Transferencias	51.321.001,00	51.321.000,84	100,00%
45	476	68	11	5	1		Transferencias Al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes	51.321.001,00	51.321.000,84	
45	476	68	11	5	1	7	Transferencias A Otras Instituciones Sin Fines De Lucro	51.321.001,00	51.321.000,84	

Fuente: Elaboración propia con información obtenida en respuesta a la Nota AGCBA 1696/2016

Del Cuadro precedente se concluye que la ejecución financiera de la Actividad 7 del Programa 68 fue del 99,99%.

e) Relevamiento de carpetas de pago

En el Anexo IV 1) y 2) se encuentra el detalle de los gastos analizados conforme la muestra seleccionada.

De la aplicación de los procedimientos de auditoría determinados para el análisis de la ejecución de los gastos imputados al Programa objeto de la presente auditoría, se constató lo siguiente en términos generales:

- La aplicación del Decreto N° 752/2010 y sus modificatorios, para el pago de servicios contratados, que denota un apartamiento de los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente en la materia para la Ciudad de Buenos Aires.
- La incorrecta imputación de gastos por servicios prestados en otras áreas o dependencias del Ministerio, lo cual surge de la descripción de las facturas y de los actos administrativos aprobatorios de los mismos.
- Hay expedientes en los cuales no consta el acto administrativo aprobatorio del gasto (lo que daría cuenta de la competencia, objeto, procedimiento, motivación y finalidad por la cual se transfiere el dinero)

- La imputación de una factura al ejercicio 2015, cuando la prestación del servicio alimentario tuvo lugar en el transcurso del ejercicio 2014.

Las observaciones en particular sobre los comentarios esbozados anteriormente, se encuentran detallados en el apartado VI Observaciones (Observación 19) del presente informe. Allí se formulan, para cada caso particular, las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría aplicados sobre las carpetas de pago relevadas conforme la muestra oportunamente seleccionada.

10. Otras acciones y controles efectuados por otros organismos del GCABA:

En primer orden se solicitó²⁴ al auditado remita informes de auditoría interna y o externa que se hayan realizados para el período auditado manifestando que no se han emitido informes de auditoría interna por el periodo auditado, enviando el informe efectuado en el periodo 2010 por la AGCBA Proyecto N° 9.11.02.

Asimismo se solicitó²⁵ a la Sindicatura General y remitió el Informe de auditoría SGCBA N° 114 del 2014. El análisis se centró en las actividades Fortalecimiento Familiar y Comunitario, Acompañantes Hospitalarios y Terapéuticos y Prevención y Atención Integral a Niñas/os y Adolescentes en situación de Explotación Sexual Comercial.

En lo que respecta a la Actividad N° 11 objeto de ésta auditoría, se destacan observaciones relacionadas con aspectos formales y de la integración de documentación faltante en los legajos de los beneficiarios, los controles eran insuficientes (2 personas) hacia las prestadoras de los servicios. Y concluyen como lo más destacado que:

Con respecto a la actividad de Acompañantes Hospitalarios y Terapéuticos, se deben Profundizar los controles hacia las Asociaciones Civiles que prestan el servicio.

También se solicitó²⁶ a la Procuración General que informe sobre actuaciones, informes e intervenciones generadas por dicho órgano con respecto a las

²⁴ Solicitud efectuada en el punto 11 de la Nota AGCBA N° 1370 “Copias de Informes de auditoría interna y/o externa realizadas sobre el período auditado y en su defecto de no poseer, de periodos anteriores de su actividad”

²⁵ Nota AGCBA N° 1594/16 bien remitir informes emitidos relacionados a las actividades que se desarrollan en el Programa N° 68 Fortalecimiento de Vínculos. Actividad N° 11 Acompañamiento Hospitalario y terapéutico cuya unidad ejecutora es la Dirección General de Niñez y Adolescencia, durante el período auditado 2015. Para el caso de que no existieren informes del periodo solicitado, informar dicha situación y remitir información sobre periodos anteriores.

²⁶ Se solicitó por Nota AGCBA N° 1593/16 solicito tenga a bien informarnos, si posee sobre las prestaciones y servicios que competen a la Unidad Ejecutora 476 Dirección General de Niñez y Adolescencia respecto del Programa 68 Fortalecimiento de Vínculos actividad presupuestaria: N° 11 Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico”, actuaciones, informes e intervenciones generados por la Procuración General al respecto en el período indicado. En caso de existir, se solicita remitir documentación de respaldo que la Procuración General posea y pueda aportar para un adecuado control integral.

actividades del Programa, respondiendo que no obran antecedentes vinculados con lo solicitado en ninguna de las distintas áreas de la Procuración General.

Se solicitó²⁷ a la Defensoría del Pueblo informar por su parte, si existieron actuaciones o informes relacionados con la actividad auditada, respondiendo que “ esta Institución no cuenta con Actuación, tramite o informe alguno respecto de dichas prestaciones y servicios que desarrollaron en el período 2015”

Por último, Mediante Nota AGCBA N° 1596/2016 se solicitó a la Asesoría General Tutelar²⁸ que informe si posee sobre las prestaciones y servicios que competen a la Unidad Ejecutora Dirección General de Niñez y Adolescencia respecto del Programa N° 68 “Fortalecimiento de Vínculos”, Actividad presupuestaria N° 11 “Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico”, actuaciones, informes e intervenciones generados por la Asesoría General Tutelar al respecto en el período 2015 y que remita documentación de respaldo que la Asesoría posea y pueda aportar para un adecuado control integral.

La Asesoría General Tutelar dio respuesta al pedido realizado a través de su Oficio SOAD N° 04/16, informó que en la Oficina de Atención Descentralizada por los Derechos de la Infancia y Adolescencia Palermo se registraron dos casos donde la Oficina de Atención Descentralizada (OAD) tuvo que solicitar recursos a la Dirección General de Niñez y Adolescencia o por medio del organismo competente encargado de adoptar medidas de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.

En un caso se solicitó el recurso de acompañante hospitalario para una niña de 14 años que se encontraba internada en un hospital público del GCBA. El pedido fue realizado directamente por la OAD mediante oficio dirigido la DGNyA. La DGNyA informó mediante oficio el cumplimiento de la intervención solicitada.

En el otro caso en el cual interviene la OAD Palermo el pedido fue realizado a través de oficio dirigido al Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, solicitando recurso hospitalario a los efectos de garantizar el acompañamiento de un adulto responsable, para una niña que se encontraba internada en el Hospital Elizalde. El Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes respondió que se encuentra interviniendo la Defensoría Zonal Centro de la Comuna 5. A su vez la Oficina de Salud Mental de la AGT solicito

²⁷ Nota AGCBA N°1595/16 solicito tenga bien informar, -y para el caso de existir-remitir fotocopias de actuaciones y/o informes efectuados durante el periodo 2015 sobre las prestaciones y servicios que se desarrollan en el Programa N° 68 Fortalecimiento de Vínculos. Actividad N° 11 Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico cuya unidad ejecutora es la Dirección General de Niñez y Adolescencia.

²⁸

vía oficio a la Dirección General de Niñez y Adolescencia acompañamiento terapéutico para la menor. La solicitud ha sido cumplida por la DGNyA.

La Oficina de Atención Descentralizada por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia Villa Soldati – Nueva Pompeya informó que se registran cuatro casos donde la OAD tuvo que solicitar recursos a la DGNyA.

En los 3 de los 4 casos la solicitud de intervención fue realizada directamente por la oficina de Atención Descentralizada. En el caso restante si bien la actuación tiene origen en la OAD la intervención surge por una consulta de una operadora del Programa Fortalecimiento de Vínculos.

En los 4 casos la OAD pudo corroborar que la DGNyA ha asignado un operador del Programa Fortalecimiento de Vínculos, cumpliendo de esta forma con la demanda realizada. Del relato contenido en el informe no se puede determinar cuál es el tipo de recurso (acompañante terapéutico o acompañante hospitalario) que fuera solicitado por la OAD.

La Oficina de Atención Descentralizada por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Boca-Barracas y la de Mataderos-Liniers no registran durante el año 2015 solicitudes de intervención al Programa Fortalecimiento de Vínculos.

Asimismo se remitió copia de informes elaborados por la D.G. de Niñez y Adolescencia en los cuales se informa al Ministerio Público Tutelar respecto al estado de situación de 5 familias en las cuales ha intervenido el Programa Fortalecimientos de Vínculos. En estos 5 casos de los informes remitidos no se hace mención a intervenciones por parte de la actividad Acompañamiento Terapéutico y Acompañamiento Hospitalario, ya que se trata de casos en los cuales el Programa Fortalecimientos de Vínculos intervino con la finalidad de apuntalar, fortalecer y acompañar al grupo familiar.

V. OBSERVACIONES

Observaciones en cuanto a la Organización:

Observación N°1 Sobre la Normativa Interna: Protocolo

De la lectura y análisis del Protocolo no surge un acápite en donde se les solicite a las instituciones conveniadas con respecto al personal que realiza las tareas de acompañamiento, el cumplimiento de determinados requisitos como la presentación de certificados expedidos por el Registro Nacional de Reincidentes, Fotocopia certificada de los títulos y/o constancias de experiencia laboral en la temática de infancia y adolescencia. Ello en salvaguarda de los derechos y garantías del niño, niña y adolescente.

Asimismo, se observa en el protocolo la utilización del término Operador Social Terapéutico y Hospitalario para referirse a la figura del acompañante, cuando no representa conceptos análogos entre sí

De los Recursos Humanos.

Observación N° 2

En el periodo auditado no se registran cursos de capacitación realizados por personal del área de la Gerencia Operativa. En el Protocolo se establece que dentro de las funciones del equipo del programa, respecto de la Coordinación debe propiciar instancias de capacitación técnica-profesional.

Observación N° 3 de la documentación obrante en los legajos del personal

Se observó faltante de documentación en los legajos de personal conforme a la Resolución 7/MMGC/2014:

- Constancia de DNI: En 3 de los 9 casos (33%) no se ha agregado al LUE la copia del DNI del agente.
- de CUIL/CUIT: En 4 de los 9 casos (44%) no consta en el LUE la constancia de CUIT/CUIL.
- Curriculum Vitae: En 4 de los 9 legajos (44%) no consta en el LUE el curriculum vitae del agente.
- Declaración Jurada admisibilidad y compatibilidad (art. 7° Ley 471) y Decreto N° 1123/2001: En 4 de los 9 legajos (44%) no se han agregado al LUE las declaraciones juradas de admisibilidad y compatibilidad (art. 7° Ley 471) y la declaración jurada establecida en el Art. 5° del Decreto N° 1123/2001.
- Declaración y Formulario Alta ART: En la totalidad de los legajos relevados (9) no consta el formulario de alta de ART. En todos los legajos consta la declaración jurada de domicilio laboral en la cual el agente informa su domicilio particular, su domicilio laboral y su horario de trabajo.
- Certificado de Antecedentes Penales: En 5 de los 9 (56%) de los LUE relevados no se ha incorporado el certificado de antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.

- Acto administrativo de designación: En 5 de los 9 legajos relevados (56%) no se ha incorporado al LUE el acto administrativo de designación del agente (en planta permanente o transitoria).
- Certificado no inclusión registro deudores alimentarios: En la totalidad de los legajos relevados (9) no se ha agregado al LUE el certificado que corrobora que el agente no se encuentra incluido en el registro de deudores alimentarios.
- Matricula profesional: 5 de los legajos que fueron objeto de relevamiento pertenecían a agentes que son profesionales universitarios. En solo uno de los legajos (1/5) no se agregó al LUE la copia de la matricula profesional.
- Licencias: En 5 de los 9 legajos relevados (56%) no consta la planilla de registro de las licencias otorgadas al agente.

Observaciones sobre los procedimientos previos a la selección de las ONG:

Observación N° 4 Sobre la inexistencia de normas que formalice los requisitos de selección:

Se observa que no existe normativa interna vigente que formalice los procedimientos de búsqueda y selección de ONG's para lograr una igualdad entre las prestadoras existentes al momento de la concurrencia, para que todas tengan la oportunidad y puedan valorarse con mayor facilidad disminuyendo la necesidad de medir la razonabilidad de la decisión. La igualdad, la concurrencia y la publicidad permiten que la contratación de estos servicios se realicen con quienes ofrezcan las mejores perspectivas al interés público.

Observación N° 5. Circuito para la firma de convenios.

No esta formalizado el circuito por el cual se controlan los requisitos que deben cumplir las ONG's para la firma de los convenios. La aprobación del proyecto y la consecuente firma del Convenio, está supeditada al cumplimiento de determinados requisitos, que si bien no están reglamentados formalmente (en una Disposición o Reglamentación), la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal exige una serie de requisitos que deben cumplirse, para firmar el convenio en los términos del Decreto 1899-GCBA-06.

Observación N° 6. De las Cláusulas de los convenios marco.

Se observa que de las planillas de liquidación mensual presentadas por la ONG karites incluye horas por capacitación y supervisión que representan un 10% de la cantidad de horas totales por mes, dichos conceptos no están expresamente

detallados en el convenio firmado en el punto correspondiente al pago de subsidio, que solo se compone de dos conceptos: Horas por acompañamiento hospitalario y horas por acompañamiento terapéutico.

Observación N° 7 De la Rendición de Cuentas conforme clausula 4ta de convenio marco.

No existe un criterio al cual deban ajustarse las ONG's que permita evaluar en forma uniforme lo requerido en la cláusula cuarta de los convenios al momento de realizar el informe de impacto, ejemplo de ello la ONG Niños del sur realiza una descripción general sin cuantificar horas y población objetiva atendida. Las 3 ONG convenidas no cumplen con lo requerido de informar "población objetivo", entiéndase a la misma los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentren atravesando una problemática de salud física y/o psíquica, en situación de vulnerabilidad social, que difiere de cantidad de "asistencias", ya que un niño puede tener más de una asistencia. Solamente la ONG Anudar informó parcialmente en los casos de acompañamiento terapéutico enumera el listado de 170 pacientes.

Observación N° 8 De los profesionales que brindan servicios de acompañamiento en las 3 ONG's

El organismo auditado no cuenta con el listado de profesionales que realizan las tareas de acompañamiento terapéutico u hospitalario. Se solicitó al organismo auditado que remitiera el listado de profesionales que realizan las tareas de acompañamiento H y T y si podían informar a que ONG pertenecía, contestando que: *"...no cuenta con el listado de los profesionales, tal como surge del Convenio no es una obligación que esta Dirección solicite"*.

Se considera que el convenio debe ser interpretado en su conjunto y siendo el objetivo general de los mismos asegurar la protección integral de los derechos del niño, niña y adolescente, conlleva a que el control debe ser más riguroso a fin de proteger a la población asistida. (Véase e interprétese con la Observación N° 1).

Observación N° 9 Relevamiento de la documentación obrante en los legajos:

De los 33 legajos relevados sobre acompañamiento terapéuticos se observó lo siguiente:

- El 9% de los legajos (3/33) no posee la ficha de Solicitud de inicio del servicio. Dicha ficha da lugar al inicio del servicio y se inicia con un llamado telefónico o vía fax por parte del Hospital.
- El 6% de los legajos (2/33) no posee la autorización de acompañamiento terapéutico.
- El 72.72% de los legajos (24/33) no posee la autorización de la ONG para dar inicio al servicio.

- El 12.12% de los legajos (12/33) no posee la ficha de incorporación al programa.
- El 24.24% de los legajos (8/33) no posee la ficha de cese para dar cierre al servicio.

De los 53 casos relevados sobre acompañamiento hospitalario hemos observado que:

- El 1.88% de los legajos (1/53) no posee la ficha de Solicitud de inicio del servicio. Dicha ficha da lugar al inicio del servicio y se inicia con un llamado telefónico o vía fax por parte del Hospital.
- El 16.9% de los legajos (9/53) no posee la autorización de la ONG para dar inicio al servicio.
- El 9.4% de los legajos (5/53) no posee la ficha de incorporación al programa.
- El 3.77 % de los legajos (2/53) no posee la ficha de cese para dar cierre al servicio.

Por lo expuesto, se incumple con el protocolo de intervención en las disposiciones correspondientes a la integridad de los legajos por un lado, y específicamente no se pudo corroborar lo que establece en cuanto a las actualizaciones obtenidas de los seguimientos, y los registros de acciones y articulaciones efectuadas.

Observación N° 10.

Incumplimiento a lo establecido en la Resolución 480GCABA/SECLyT del 21 de agosto del 2015, que establece en su artículo primero, que a partir de dicha fecha -entre otras-, la Dirección General de Niñez y Adolescencia deberá utilizar el módulo de Registro de Identificación de Beneficiarios (RIB), es el sistema que permite Identificar a una persona registrada que es, o será, candidata a percibir un beneficio de los programas sociales del GCABA. El sistema permite detallar el grupo conviviente (hogar) al que pertenece la persona en un momento dado, dicho módulo para esta actividad no ha sido implementado a la fecha del presente informe. El sistema de registro informático utilizado por el auditado no permite un seguimiento y control de los beneficiarios de la actividad.

Observación N° 11 Actividades de Control: Supervisiones

Se observa que no son suficientes los controles que debe llevar a cabo la Gerencia Operativa, por cuanto es insuficiente el personal para realizar las tareas de supervisión. La cantidad de personal designado a realizar los controles y supervisión que corroboren el servicio brindado por las 3 ONG's es el de 2 personas, una realiza los controles de lunes a viernes y la otra sábados, domingos y feriados, de manera permanente, en caso de novedades con respecto al servicio se realiza un informe elevándolo a la Gerencia Operativa a

fin de que se tomen las medidas pertinente. El auditado no manifiesta si integran o no los legajos dichos informes, y tampoco remitió en caso de no integrarlos copia de los mismos.

Observaciones sobre Control Interno. Inconsistencias en registraciones. Deficiencia en el control. Y elaboración de las estadísticas.

Observación N° 12.1. Registros elaborados por las ONG's

Existe inconsistencias en el cómputo de las horas totales informadas por parte de las 3 ONG's convenidas. La cantidad informa en las planillas de datos no coincide con la cantidad de horas que se obtiene al realizar el cálculo considerando los días y horarios indicados en las propias planillas, siendo deficiente el control por parte de los responsables de la ejecución de la actividad.

Observación N° 12.2 Sobre total de prestaciones

Se verificó diferencias en cuanto a los totales de las prestaciones realizadas en el 2015. Dicha inconsistencia surge de la comparación efectuada entre los datos estadísticos elaborados por el organismo auditado en comparación con los informes de impacto que elevan las ONG's anualmente.

Observación N° 12.3. Sobre la población objetivo

Existen inconsistencias en la información remitida por la Dirección General en cuanto a la población objetivo. En los requerimientos iniciales, se solicitó al auditado que informe la cantidad de beneficiarios asistidos durante el 2015, informando²⁹ una cantidad de “asignaciones” de los cuales 1113 son de acompañamiento Hospitalario y 249 acompañamiento terapéutico.

Comparando con los datos estadísticos se informó un total de 927 beneficiarios de Acompañamiento Terapéutico y 1212 para acompañamiento Hospitalario.

Luego de realizar el análisis de ambas bases de datos remitidas por la Dirección General de Niñez y Adolescencia, el equipo auditor verificó la existencia de inconsistencias respecto a la cantidad de beneficiarios asistidos en ambos servicios de acompañamiento.

Observación N° 13 Metas programadas y ejecutadas

Se Observa que se ha incurrido en un error al elaborar los informes trimestrales de producción física, ya que ha establecido como producto la cantidad de niños/as adolescentes atendidos cuando en realidad lo que

²⁹ Respuesta Nota AGCBA N°1370/16 puntos 14 indicar cantidad de beneficiarios atendidos durante el periodo 2015 (enero a diciembre)

contabiliza son la cantidad de prestaciones realizadas, tal como surge del cruce con las estadísticas remitidas.

Observaciones derivadas del análisis de la ejecución del presupuesto

Observación N° 14

El organismo auditado, no cuenta con el anteproyecto de presupuesto 2015 y; no obran antecedentes en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social, de la formulación del mismo. Por lo expuesto, se verificó una falta de planificación de los recursos financieros para el ejercicio 2015, en lo pertinente a la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de recursos y gastos para el Programa 68.

Observación N° 15

Existe una desafectación del 82% del inciso 1 – gastos en personal; lo que impide un reflejo del gasto en este sentido y deriva en una incorrecta imputación.

Observación N° 16

Existen 9 requerimientos que, mediante Decreto N°4 AJG aprueban las Modificaciones Presupuestarias, pero no constan los actos administrativos aprobatorios de los mismos, ni consta su publicación en el Boletín Oficial.

Observación N° 17

Las Resoluciones 413 y 427 - SSGAE-2015 no aprueban los requerimientos N°8038 y 8061 de modificaciones presupuestarias.

Observación N° 18.

La resolución 457- SSGAE - 2015 autoriza a la OGEPU a efectuar modificaciones presupuestarias, pero no consta el acto administrativo que apruebe el requerimiento N° 8513, ni consta su publicación en el Boletín Oficial.

Observación N° 19 Carpetas de Pago (Muestra)

b) Inciso 2 – Bienes de consumo (Ver Anexo IV – Apartado 1)

Del análisis efectuado sobre las 2 carpetas de pago relevadas correspondiente al gasto imputado al inciso 2 - Actividad 11 - Programa 68 por un monto total de \$ 298.733,90; se verificó lo siguiente:

- El 100% de los casos no consta el acto administrativo y no se pudo determinar la dependencia que realizó el gasto. Asimismo los gastos se corresponden a productos de perfumería y utensilios de cocina; los que no se corresponden con el objeto de la actividad 11. Por lo tanto, se constató una incorrecta imputación del gasto en este sentido.

c) Inciso 3 – Servicios no personales. (Ver Anexo IV – Apartado 1)

Del análisis efectuado sobre las 3 carpetas de pago relevadas correspondiente al gasto imputado al inciso 3 - Actividad 11 - Programa 68 por un monto total de \$ 475.639,00; se verificó lo siguiente:

- El 100% de los gastos imputados al inciso 3, se aprobaron mediante la aplicación del Decreto N° 752/2010 y sus modificatorios, que denota un apartamiento de los procedimientos de contratación establecidos en la normativa vigente en la materia para la Ciudad de Buenos Aires.
- El 100% de los gastos imputados al inciso 3 se corresponden a gastos por servicios de comida prestados para dependencias de la Dirección General de Niñez y Adolescencia. Este servicio no se corresponde con el objeto de la actividad 11. Por lo tanto, se constató una incorrecta imputación del gasto en este sentido.
- El 35% del gasto imputado al inciso 3 de la Actividad 11 del Programa 68, por un monto de \$166.359,00 , corresponde a una (1) factura en concepto de servicio de comida prestado en el ejercicio 2014

d) Inciso 5 – Transferencias (Ver Anexo IV – Apartado 2)

Del análisis efectuado sobre las 29 carpetas de pago relevadas correspondientes al gasto imputado al inciso 5 - Actividad 11 - Programa 68 por un monto total de \$51.321.000,84 se verificó lo siguiente:

- El 100% del total imputado al inciso 5 no consta el acto administrativo aprobatorio del gasto.
- El 89,30% del total imputado al inciso 5 se menciona las horas totales liquidadas en los cuales no se encuentra el detalle de las mismas.
- El 6,59% de los gastos imputados al inciso 5 no especifica el número de horas pagadas.
- El 3,54% de los gastos imputados al inciso 5 tiene mal realizada la suma de las horas pagadas por el costo de las mismas.
- El 2,67% de los gastos imputados al inciso 5 se corresponde al pago de convenios que no se refieren al Proyecto de Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico. Por lo tanto, se constató una incorrecta imputación del gasto en este sentido.
- Se detectaron imputaciones correspondientes a las tres ONGs que se encuentran dentro del programa de acompañamiento terapéutico y hospitalario en otras actividades del mismo programa; totalizando la suma de pagos anuales de las
- mismas; por un monto total de \$23.527.085,00

VI. RECOMENDACIONES

Recomendaciones en cuanto a la Organización:

Recomendación N° 1 Sobre la Normativa Interna: Protocolo

El organismo auditado deberá considerar la solicitud a las instituciones conveniadas, con respecto al personal que realiza las tareas de acompañamiento, el cumplimiento de determinados requisitos como la presentación de certificados expedidos por el Registro Nacional de Reincidentes, Fotocopia certificada de los títulos y/o constancias de experiencia laboral en la temática de infancia y adolescencia. Ello en salvaguarda de los derechos y garantías del niño, niña y adolescente.

Asimismo deberá considerar cambiar en el Protocolo el término Operador Social Terapéutico y Hospitalario por el de Acompañante Terapéutico y Hospitalario.

De los Recursos Humanos.

Recomendación N° 2

Fortalecer a los Recursos Humanos con la incorporación de capacitaciones técnico –profesional para el área de la Gerencia Operativa.

Recomendación N° 3 De la documentación obrante en los legajos del personal

Completar la documentación e información en los legajos de los RRHH a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 7/MMGC/2014:

Recomendaciones sobre los procedimientos previos a la selección de las ONG:

Recomendación N° 4 Sobre la inexistencia de normas que formalice los requisitos de selección:

Dictar la normativa interna que formalice los procedimientos de búsqueda y selección de ONG's para la actividad de acompañamiento terapéutico y hospitalario debiéndose tener en cuenta los principios de igualdad, concurrencia, y publicidad.

Recomendación N° 5. Circuito para la firma de convenios.

Formalizar a través del dictado del acto administrativo correspondiente que reglamente el circuito por el cual se controlan los requisitos que deben cumplir las instituciones para la firma de los convenios.

Recomendación N° 6. De las Cláusulas de los convenios marco.

Actualizar y adecuar las cláusulas de los convenios con las ONG's prestadoras a fin de que se estipulen claramente los conceptos para el control y rendición de los mismos, en particular los reintegros de gastos administrativos y su porcentaje.

Recomendación N° 7 De la Rendición de Cuentas conforme clausula 4ta de convenio marco.

El organismo auditado deberá hacer cumplir lo estipulado en los convenios firmados con las prestadoras, en cuanto a los informes de rendición de cuentas que deben presentar anualmente las mismas, unificando los criterios de presentación, sobre todo en cuanto a cuantificar horas y población objetiva atendida.

Recomendación N° 8 De los profesionales que brindan servicios de acompañamiento en las 3 ONG's.

El organismo auditado deberá considerar la solicitud del listado de profesionales que realizan las tareas de acompañamiento terapéutico u hospitalario, por cuanto permite al control de la gestión realizada por los profesionales por el cual se debe prevalecer la protección integral de los derechos del niño, niña y adolescente.

Recomendación N° 9 Relevamiento de la documentación obrante en los legajos:

Completar los legajos con la documentación faltante a fin de cumplir con el protocolo de intervención en las disposiciones correspondientes a la integridad de los legajos. También actualizar y dejar registrado los seguimientos, y los registros de acciones y articulaciones efectuadas.

Recomendación N° 10. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 480GCABA/SECLyT del 21 de agosto del 2015, que establece en su artículo primero, que a partir de dicha fecha -entre otras-, la Dirección General de Niñez y Adolescencia deberá utilizar el módulo de Registro de Identificación de Beneficiarios (RIB), es el sistema que permite Identificar a una persona registrada que es, o será, candidata a percibir un beneficio de los programas sociales del GCABA.

Recomendación N° 11 Actividades de Control: Supervisiones

Dotar de personal a fin de que se lleven a cabo eficazmente las tareas de supervisión del servicio brindado por las ONG's. convenidas.

Recomendaciones sobre Control Interno. Inconsistencias en registraciones. Deficiencia en el control. Y elaboración de las estadísticas.

Recomendación N° 12.1. Registros elaborados por las ONG's

Fortalecer los mecanismos de control respecto de las horas totales informadas por parte de las 3 ONG's convenidas.

Recomendación N° 12.2 Sobre total de prestaciones

Mejorar los mecanismos de control respecto a la información suministrada por las ONG's respecto del total de prestaciones a fin de que permitan posteriormente efectuar los datos estadísticos confiables.

Recomendación N° 12.3. Sobre la población objetivo

Verificar, controlar y actualizar la información contenida en cuanto a la población objetivo, para tener información integra, oportuna y confiable para el control de las prestaciones que se realizan y los datos estadísticos que se elaboren.

Recomendación N° 13 Metas programadas y ejecutadas

Se recomienda para la elaboración y contabilización de los informes trimestrales de producción física, que se tenga en cuenta como producto la cantidad de prestaciones realizadas.

Recomendaciones derivadas del análisis de la ejecución del presupuesto

Recomendación N° 14. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48 y el artículo 49 de la Ley 70, con relación a la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto para cada ejercicio. Contar con la correspondiente planificación de los gastos posibilitará disminuir el monto de las modificaciones presupuestarias realizadas en el presupuesto sancionado.

Recomendación N° 15 Imputar al Presupuesto de la Actividad 11 del Programa 68 el gasto que demanda el pago de las remuneraciones del personal de planta permanente de la Actividad.

Recomendación N° 16.17.18. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 4/2016, con relación a la aprobación de las modificaciones de créditos presupuestarios; las cuales deben ser aprobadas conforme al nivel de autorizaciones que se consignan en el Capítulo IX “Delegación de Facultades”. Asimismo los actos administrativos dictados en función de estas delegaciones deben ser publicados en el Boletín Oficial

Recomendación N° 19- Carpetas de pago

a) Inciso 2 – Bienes de Consumo

- Imputar al Presupuesto de la Actividad 11 del Programa 68 los gastos por la compra de bienes correspondientes a Acompañamiento hospitalario y terapéutico. Dar cumplimiento a la Resolución N°424-MHGC-13 Anexo I punto 2.1.5 (Acto Administrativo de aprobación del procedimiento).

b) Inciso 3 – Servicios no personales

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2095 en cuanto a los procedimientos de contratación allí definidos. Evitar la utilización del Decreto N° 556/2010 y Decreto N° 752/2010, dado que el mismo constituye un mecanismo de pago y no una modalidad de contratación.
- Imputar al Presupuesto de la Actividad 11 del Programa 68 únicamente los gastos por la prestación de servicios brindados en Acompañamiento hospitalario y terapéutico.
- Imputar los gastos al presupuesto del ejercicio que corresponda, teniendo en cuenta el momento en el cual se produce la prestación de los servicios.

c) Inciso 5 -Transferencias

- Incorporar en los Expedientes todos los actos administrativos que aprueben los gastos realizados
- Adjuntar en los expedientes el detalle de las horas liquidadas
- Adjuntar en los expedientes el total de horas pagadas con el detalle de las mismas
- Realizar una correcta evaluación de las horas liquidadas a las ONGs
- Imputar al Presupuesto de la Actividad 11 del Programa 68 únicamente los gastos por la prestación de servicios brindados en Acompañamiento hospitalario y terapéutico
- Imputar al Presupuesto de la Actividad 11 del Programa 68 el total de los gastos por la prestación de servicios brindados por las ONGs en Acompañamiento hospitalario y terapéutico.

VI. Conclusión

De las tareas de auditoria desarrolladas en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, sobre la ejecución de la actividad N° 11 del programa, se puede concluir que el organismo auditado presenta deficiencias en materia de control interno relacionadas, principalmente, con cuestiones del ambiente y las actividades de control. Evidencia de ello es la falta de: actualización y modificación de la normativa interna; normas que regularicen el control de los requisitos que deben presentar las ONG's para la firma de futuros convenios

con la Ciudad; norma que establezca un procedimiento de selección de las mismas garantizando los principios de igualdad, concurrencia y publicidad.

Asimismo, se resaltó como problemática, la escases de recursos humanos para realizar las tareas de supervisión de las prestaciones que realizan las ONG's. La falta de RRHH además dificulta el reflejo del seguimiento y monitoreo de las intervenciones profesionales en los legajos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del servicio.

También se ha verificado la necesidad de incorporarse en los Convenios que se celebren con las ONG's, cláusulas que sean claras, precisas y concordantes en cuanto a la forma de rendir cuentas sobre los gastos administrativos, cantidad de población objetivo y las horas prestadas para los servicios de acompañamiento hospitalario y terapéutico.

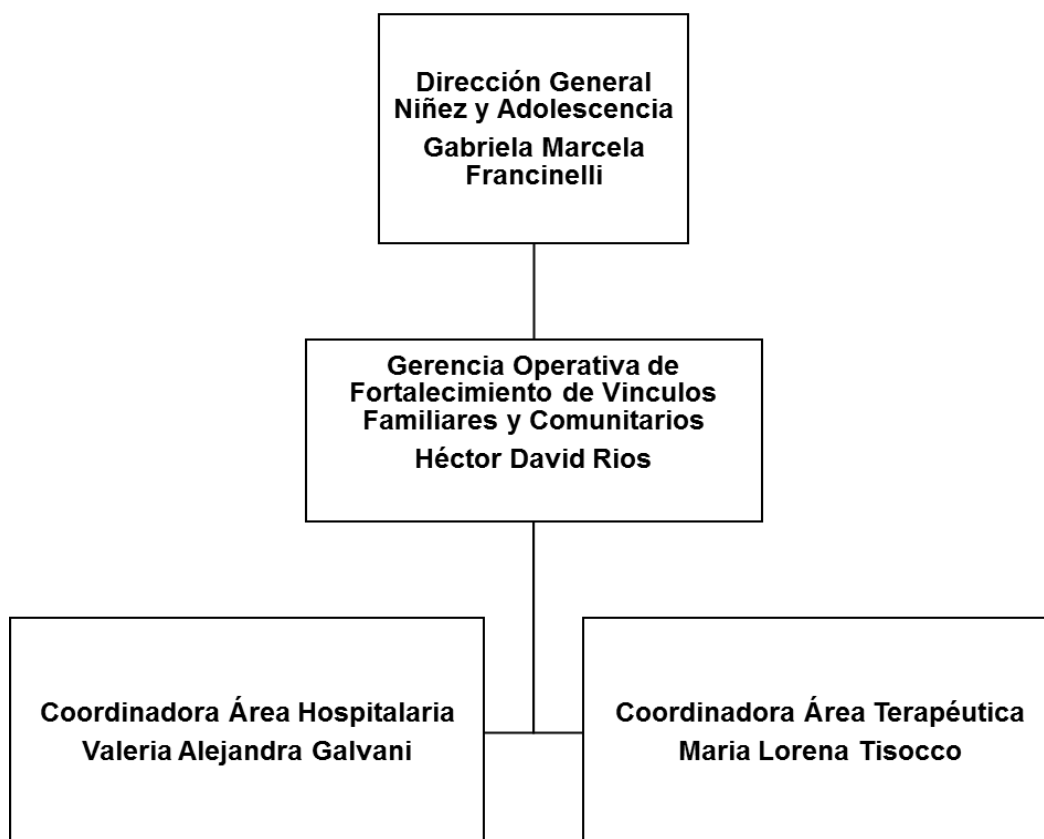
En cuanto a las actividades de control, se evidenciaron deficiencias en el control de las horas prestadas e informadas por las ONG's atento a los errores detectados en las registraciones de las mismas. Esto conlleva a que la información no sea confiable tanto a la hora de producir y medir estadísticamente los resultados como al momento de realizar los pagos correspondientes a las prestadoras del servicio.

En este sentido también se concluye que debe tenerse en cuenta la posibilidad de cambiarse la contabilización de la producción física que se viene realizando hacia cantidad de prestaciones realizadas.

Por último del análisis presupuestario se concluye que, La ausencia del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015 para la Actividad 4 del Programa 65, denota falencias en la etapa de planificación de los recursos y gastos que debían preverse para el desarrollo de las funciones a llevar adelante por el área durante el transcurso del mencionado ejercicio.

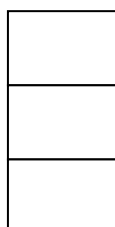
El apartamiento a las normas vigentes imposibilita conocer con exactitud el gasto en el que se incurrió para llevar adelante las misiones y funciones; obstaculiza la rendición de cuentas establecida en el artículo 110 de la Ley 70 y dificulta el control de las mismas.

Anexo I Organigrama y descripción de Responsabilidades de la DGNyA



RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DE LA DGNyA

- Coordinar las acciones para la restitución de derechos y protección integral de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social con el Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, organizaciones de la sociedad civil, el Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Poder Judicial de conformidad a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley Nacional N° 26.061, Ley N° 114 y Ley N° 445.
- Brindar protección integral y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, a través de circuitos y actividades de atención directa, tanto en la calle, como en centros institucionales propios y bajo convenio, para todos los niños, niñas y adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en situación de vulnerabilidad social.
- Promover y generar alternativas de desarrollo en el ámbito de ciencia y tecnología, deporte y cultura para adolescentes entre 12 y 18 años, en



situación de vulnerabilidad social, con el fin de enriquecer sus proyectos de vida y equiparar oportunidades.

- Fortalecer las condiciones necesarias para que cada niño, niña y adolescente pueda desarrollarse en el entorno familiar y/o socio comunitario que permita el goce efectivo de sus derechos, a fin de prevenir la institucionalización de las niñas, niños y adolescentes cumpliendo con la normativa internacional y local que se asienta en el principio de la subsidiariedad y excepcionalidad del alojamiento de niñas, niños y adolescentes en hogares.
- Participar en las políticas públicas tendientes a la prevención y atención integral a niños, niñas y adolescentes que transiten y/o habiten en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en situaciones de explotación sexual comercial en coordinación con otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Promover el crecimiento y desarrollo saludable de la primera infancia en situación de vulnerabilidad social, brindando atención integral en los Centros de Primera Infancia.
- Generar espacios para desarrollar y fomentar la construcción de valores basados en la tolerancia y el respeto por los derechos humanos, la pluralidad cultural, la diversidad, el medio ambiente, los recursos naturales y los bienes sociales, en conjunto con la comunidad que contribuya al efectivo goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Decreto N° 140/GCBA/2013

Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios

Descripción de Acciones

Fortalecer y promover un entramado familiar y comunitario para el desarrollo pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que residan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del establecimiento de unidades desconcentradas geográficamente denominadas “Centros Zonales de Fortalecimiento de Vínculos”.

Fortalecer el ejercicio pleno de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentran hospitalizados sin adulto referente, brindándole atención integral durante el periodo de internación, a solicitud del Consejo de los Derechos de Niños y Adolescentes y autoridades judiciales.

Efectivizar los derechos de niños, niñas y adolescentes que en situación de vulnerabilidad social realicen tratamientos psiquiátricos y/o psicológicos, promoviendo y sosteniendo la vinculación familiar y evitando la

institucionalización del mismo en los casos que sea posible a solicitud del Consejo de los Derechos de Niños, Niños y Adolescentes y autoridades judiciales.

Corroborar en la prevención y brindar atención integral a niños, niñas y adolescentes que transiten y/o habiten en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en situaciones de explotación sexual comercial en coordinación con otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Anexo II Marco Normativo

TIPO DE NORMA	NUMERO	FECHA SANCION/ PUBLICACION	DESCRIPCION
Constitución Nacional		Sanción: 15/12/1994 Publicada: B.O. N° 28.057	Artículo 75 inc. 22: Atribuciones del Congreso: la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos.
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		Sanción: 01/10/1996 Publicada: BOCBA. N° 47	Artículo 39: La Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados. Se respeta su intimidad y privacidad. Cuando se hallen afectados o amenazados pueden por sí requerir intervención de los organismos competentes. Se otorga prioridad dentro de las políticas públicas, a las destinadas a las niñas, niños y adolescentes, las que deben promover la contención en el núcleo familiar y asegurar: 1. La responsabilidad de la Ciudad respecto de los privados de su medio familiar, con cuidados alternativos a la institucionalización.
Ley Nacional	26.061	Sancionada: 26/10/2005 Publicada: B.O. 30.767	Ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
Ley CABA	70	Sancionado: 27/08/1998 Publicado: BOCBA N° 539	Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Ley CABA	114	Sancionado: 03/12/1998 Publicado: BOCBA N° 624	Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires. Crea el Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la Ciudad.

"2017, Año de las Energías Renovables"

			Creación de las Defensorías Zonales de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Se crea el Registro de organizaciones comunitarias y organismos no gubernamentales que tengan como objeto el trabajo sobre temáticas y cuestiones de cualquier índole, vinculadas directa o indirectamente a los derechos de niños, niñas y adolescentes.
Ley CABA	2.339	Sancionado: 17/05/2007 Publicado: BOCBA N° 2.706	Ley de aprobación del acta acuerdo celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para la transferencia de los servicios de atención directa de protección de los derechos del niño en los términos del art. 70° de la Ley 26.061. Acuerdo sobre competencias para la adopción de medidas de protección integral de derechos y las medidas excepcionales dispuestas por la Ley 26.061 en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley CABA	4.036	Sancionado: 24/11/2011 Publicado: BOCBA N° 3.851	Ley de Protección Integral de los Derechos Sociales. Art.14: Serán responsabilidades del Gobierno de la Ciudad la prevención y/o detección de situaciones de riesgo de cualquier índole que perjudiquen el desarrollo personal o social de niños, niñas y adolescentes, así como también su correspondiente intervención y asistencia.
Ley CABA	5.239	Sancionado: 11/12/2014 Publicado: BOCBA N° 4.550	Ley de Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2.015
Decreto CABA	1.899/2006	Sanción: 03/11/2006 Publicado: BOCBA N° 2.566	Aprueba proyecto de convenio a celebrarse entre el Gobierno de la Ciudad y las organizaciones que tengan por objeto la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la ciudad.

"2017, Año de las Energías Renovables"

Decreto CABA	423/2012	Sanción: 24/08/2012 Publicado: BOCBA N° 3.985	Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social vigente hasta el 10 de Diciembre de 2015. Establece las responsabilidades primarias de la DG Niñez y Adolescencia y de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios.
Decreto CABA	567/2012	Sanción: 07/12/2012 Publicado: BOCBA N° 4.055	Implementación de los módulos "REGISTRO DE IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS" (RIB);Y "PLANES SOCIALES Y SUBSIDIOS" (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como único medio de tramitación de todas las prestaciones que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgue a personas físicas o jurídicas con la finalidad de asistirlos o subvencionarlos.
Decreto CABA	363/2015	Sanción: 15/12/2015 Publicado: BOCBA N° 4.783	Establece la estructura orgánica del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano a partir del 10 de Diciembre de 2015. Establece las responsabilidades primarias de la Dirección General Niñez y Adolescencia.
Resolución	480/SECLYT/2015	Sancionada: 21/08/2015 Publicado: BOCBA N° 4.706	Establece que a partir del 21 de agosto de 2015 los módulos "REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS" (RIB), y "PLANES SOCIALES Y SUBSIDIOS" (PSOCS) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) deberán ser utilizados por la Dirección General de Niñez y Adolescencia dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, para el otorgamiento y la tramitación de todas las prestaciones no dinerarias que otorgue a personas físicas y/o jurídicas con la finalidad de asistirlos.

Designaciones

Decreto CABA	687/2011	Sancionado: 22/12/2011 Publicado: BOCBA N° 3.823	Designación de María Pilar Molina en el cargo de Directora General de la Dirección General de Niñez y Adolescencia. Renuncia al cargo el 10 de diciembre de 2015 (Decreto N° 108/2016)
Decreto CABA	108/2016	Sancionado: 27/01/2016 Publicado: BOCBA N° 4.810	Designación de Gabriela Francinelli, a partir del 10 de diciembre de 2015, en el cargo de Directora General de la Dirección General de Niñez y Adolescencia.
Resolución	19/MDSGC/2015	Sancionada: 04/02/2015 Publicada: BOCBA N° 4.588	Designación de Héctor David Ríos como titular de la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios, dependiente de la Dirección General de Niñez y Adolescencia.
Disposición	57/DGNYA/2015	Sancionada: 06/02/2015	Designación de Valeria Alejandra Galvani como Coordinadora del Área Hospitalaria del Programa Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico perteneciente a la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios.
Disposición	58/DGNYA/2015	Sancionada: 06/02/2015	Designación de María Lorena Tisocco como Coordinadora del Área Terapéutica del Programa Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico perteneciente a la Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios.

Normativa presupuestaria

- **Ley 70** - SISTEMAS DE GESTION, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PUBLICO DE LA CIUDAD.
- **Decreto N° 1000/GCBA/99** – APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA 70 DE SISTEMAS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD.
- **RESOLUCIÓN N° 41/GCBA/SHYF/01** – APRUEBA LOS CRITERIOS PARA EL REGISTRO DE LAS DISTINTAS ETAPAS DEL GASTO ATENTO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 31 DEL DECRETO N° 1.000-99.
- **LEY 2095** - LEY DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA CIUDAD - SECTOR PÚBLICO - ESTABLECE LINEAMIENTOS EN PROCESOS DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS - REGULA LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE DERIVAN DE LOS MISMOS - REGISTROS ÚNICO INFORMATIZADO DE PROVEEDORES - INSCRIPCIÓN - CONTRATISTAS - COOPERATIVAS - MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS – PYMES.
- **DECRETO N° 1276/GCBA/06** - IMPLEMENTA MODIFICACIONES EN EL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE PAGO A PROVEEDORES, POR PROVISIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON TRAMITACIÓN EN MÓDULO DE COMPRAS DEL SIGAF - DEROGA DECRETOS 762-93 Y 2047-94.
- **DECRETO N° 556/GCBA/10** – FACULTA A FUNCIONARIOS A APROBAR GASTOS DE IMPRESCINDIBLE NECESIDAD
- **DECRETO N° 752/GCBA/10** - RECTIFICA INC A REFERENTE AL CUADRO DE COMPETENCIAS DEL ART 10 Y ARTÍCULO 2° INCISO C - MODIFICA CUADROS A Y B ANEXO - ARTÍCULOS 3° 4° Y 6° - DEROGA ARTS 7 8 9 Y 10 - DECRETO 556-10 - FACULTADES PARA AUTORIZAR PAGOS ENTREGAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS REINTEGROS Y DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS DERECHOS MULTAS Y TASAS Y PARA LIQUIDAR HABERES - AUSENCIA DEL FUNCIONARIO-A CON FACULTADES ATRIBUIDAS EN ESTE DECRETO, EL-LA TITULAR DEL MINISTERIO SECRETARÍA U ORGANISMO DESCENTRALIZADO RESPECTIVO PUEDE DELEGAR LAS COMPETENCIAS OTORGADAS A OTRO-A FUNCIONARIO-A DE LA JURISDICCIÓN HASTA EL REINTEGRO DEL TITULAR.

- **DECRETO N° 67/GCBA/10** – APRUEBA EL RÉGIMEN PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS A REPARTICIONES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - FONDOS DESTINADOS A LAS UNIDADES DE ORGANIZACIÓN - RÉGIMEN DE CAJA CHICA COMÚN - RÉGIMEN DE CAJA CHICA ESPECIAL - FONDO CON CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE FONDOS - MONTOS MÁXIMOS - BIENES DE CONSUMO - SERVICIOS NO PERSONALES - BIENES DE USO - TRANSFERENCIAS - CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO - ESTABLECE PAUTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE RENDICIÓN DE FONDOS - RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN.
- **RESOLUCIÓN N° 51/GCBA/MHGC/10** - APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL DECRETO N° 67-10 - EROGACIONES - ENTREGA DE FONDOS A LA REPARTICIÓN SOLICITANTE - RÉGIMEN DE PAGO - REGÍMENES DE CAJA CHICA COMÚN, CAJA CHICA ESPECIAL Y FONDO CON CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - ENTREGA DE FONDOS - MONTOS MÁXIMOS.
- **RESOLUCIÓN N° 386/GCBA/MHGC/12** - SE APRUEBA ACTUALIZACIÓN DE CLASIFICACIONES DE RECURSOS Y DE GASTOS - CLASIFICADOR DE RECURSOS Y DE GASTOS.
- **RESOLUCIÓN N° 1391/GCBA/MHGC/13** - APRUEBA REGLAMENTACIÓN - CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE PAGO A PROVEEDORES - PROVISIÓN DE BIENES PRESTACIÓN DE SERVICIOS O CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA. (Noviembre 2013).
- **DECRETO N° 4/GCBA/2015** - APRUEBAN NORMAS ANUALES DE EJECUCIÓN Y APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO - EJERCICIO FISCAL 2015.
- **Ley 5239** – APRUEBA EL PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES PARA EL EJERCICIO 2015

Anexo III Determinación de la muestra Formula

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para estimación de Proporciones					
delta	alfa	N	Z _(1-alfa/2)	n ₀	n
10%	5%	781	1,9600	96,0365	86
Variable	Concepto asociado				Determinación
delta	Precisión: un delta del 10 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 10 %.				Por parte del Auditor
alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 95 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.				Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de la auditoría pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
Z _(1-alfa/2)	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
n ₀	Cálculo Auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
n	Tamaño de la Muestra a Seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos
Los valores recomendados de delta y alfa son 10 % y 5 % respectivamente. Estos valores son requerimientos mínimos buscando un equilibrio entre los costos del trabajo a realizar y la representatividad de los resultados obtenidos. A criterio del supervisor, los porcentajes de referencia pueden ser modificados de acuerdo a la especificidad del trabajo de auditoría a realizar.					

MUESTRA ACTIVIDAD N° 11 Acompañamiento terapéutico y Acompañamiento hospitalario AÑO 2015					
Situación de las beneficiarias	Cantidad de Beneficiarios	Proporción sobre el universo (%)	Redondeo (Anterior)	Cantidad de Casos a ver	Redondeo (anterior)
Acompañamiento Terapéutico (Act.11)	282	36,1076	38	32,6800	33
Acompañamiento Hospitalario (Act. 11)	499	63,8924	62	53,3200	53
Totales	781	100,0000	100	86,0000	86

A cantidad de casos

Nivel de confianza del 90% / Margen de probabilidad de error del 10%

B Muestra 86

Anexo IV Matriz de Riesgos.

En todo contexto organizacional, el riesgo se define como la posibilidad de ocurrencia de un acontecimiento que pueda afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Es la posibilidad de que la ocurrencia o no ocurrencia de un evento impida a la organización alcanzar sus objetivos estratégicos.

Los riesgos que pueden identificarse en:

1. Riesgo inherente: Propio de la naturaleza y actividades de la entidad.
2. Riesgo de Detección: Propio de las actividades que realiza el auditor. La planificación de técnicas de muestreo estadístico, sobre universos heterogéneos, obliga al auditor a aplicar muestreo por criterio del mismo, lo cual aumenta los riesgos de no detección de desvíos.
3. Riesgo de Control Interno: Propio del sistema de control interno de la entidad.

En la presente auditoría, se procedió a identificar los siguientes riesgos de la siguiente manera: se estableció el tipo de atención que había que prestarle a las diversas actividades del organismo, con referencia a sus posibles desvíos e inclinaciones, y la profundidad y características de los procedimientos por aplicar.

Se establece en el presente proyecto de auditoria como “Megacandidato” Subsecretaria de Promoción Social y como “Candidatos” a la Dirección General de Niñez y Adolescencia y la Gerencia Operativa Fortalecimiento de Vínculos, Identificando sus riesgos, y se efectúa la siguiente hoja de análisis de los mismos.

La medición de los riesgos se realizó de acuerdo a la mensurabilidad de algunas características como las siguientes:

- 1) Ambiente de control (Cubre riesgo de control interno);
- 2) Actividades de control. (Cubre riesgo de control interno);
- 3) Supervisión y monitoreo. (Cubre riesgo de control interno);
- 4) Información y comunicación (cubre riesgo de control);
- 5) Susceptibilidad (cubre riesgo inherente);
- 6) Complejidad (cubre riesgo de no detección);
- 7) Tamaño (cubre riesgo de no detección);
- 8) Interés de la Gestión;
- 9) Cambios de personas (cubre riesgos de control interno).

1) Ambiente de control. Este criterio refleja la confianza que tiene la superioridad del ente respecto a su compromiso en materia de control interno. Al respecto, las políticas y los procedimientos que han sido documentados son fundamentales; por ello, serán indicadores de que existe un ambiente sólido en ambiente de control cuando: hay un alto nivel de cumplimiento de los procedimientos y las regulaciones establecidos; se produce una pronta

detección y solución de los errores; la experiencia y trayectoria laboral de los funcionarios que llevan a cabo la gestión poseen experiencia y trayectoria laboral; si se cuenta con sistemas de información confiables, Cantidad y capacidad de los Recursos Humanos profesionales (Trabajadores sociales, psicólogos, sociólogos,) con que se cuenta para conformar equipos técnicos; Efectuar la carga de las tareas e informes de monitoreo y supervisión, la carga de la totalidad de los beneficiarios en ambos servicios AT y H bajo un sistema único de registración de datos. Recursos materiales y tecnológicos acorde a las tareas que cumplen. La existencia de Normas de creación del Programa, organigrama, responsables designados formalmente en cargos de conducción, la descripción de la normativa respecto a las misiones y funciones, objetivos, acciones del programa. La Existencia de Normativa interna aplicable a las actividades 11 (Protocolo, la existencia de normativa descripciones de circuitos administrativos). Los recursos materiales y tecnológicos.

2. Actividades de control. Este criterio es adoptado a fin de considerar la adecuada asignación de responsabilidad y la delegación de autoridad, para cumplir con las metas y objetivos organizacionales y las funciones de operación, incluyendo la responsabilidad por los Sistemas de Información y autorizaciones para cambios, la existencia de una clara segregación de funciones, propias de la actividad auditada. Gerente operativo y coordinadores, y supervisores (Equipos técnicos). Aquí se evalúa la base de datos en la cual se registran todos los beneficiarios de ambos acompañamientos H y T, los legajos de cada uno de los beneficiarios. Existencia de Unidad de Auditoria Interna

3. Supervisión y Monitoreo: Por parte de la Dirección General de Niñez y Adolescencia y de la Gerencia Operativa, en los cuales se detecten diferencias entre lo registrado en las bases de datos (Excell), datos estadísticos, metas físicas, información de otros organismos como el Consejo de los Derechos del niño, niña y adolescentes y lo que efectivamente detecten por los profesionales responsables de la función control (supervisores equipos técnicos), si se realizan comunicaciones o intimaciones a los responsables de efectuar los informes correspondientes a fin de que los corrijan y actualicen. Sobre ello se evalúa además si existen normas que establecen las actividades continuas y permanentes sobre el control de la actualización de los datos sobre los beneficiarios. La existencia de informes realizados por la UAI sobre el Programa y actividad 11.

4. Información y comunicación: Verificación de la existencia de un Sistema de comunicación único, ágil y sencillo que permita producir información oportuna y competente entre las distintas áreas y jurisdicciones que se interrelacionen en la gestión de atención a cada niño, niña y adolescentes, el flujo de información que se requiere de las ONG's conveniadas. Verificación de tipos de reports que se efectúan a la superioridad, cada cuanto se eleven o reportan, si se realizan estadísticas.

5. Susceptibilidad: Constituye la evaluación de riesgos inherentes a la liquidez de los activos, entendidos estos las cantidades totales de Niños, niñas y adolescentes de los cuales requirió medidas de protección y que realmente hayan sido asistidos.

6. Complejidad: Este criterio señala el potencial que hay en materia de errores que pasan desapercibidos debido a un ambiente complejo. La complejidad se puede deber a varios factores, como por ejemplo: la naturaleza de las actividades, el número procesos involucrados: Procesos Administrativos propios de cada una de las áreas (circuitos) y los pedidos de informes a otras áreas del GCBA y para cumplir con los objetivos del área. El alcance de la automatización, de las bases de datos; que los legajos internos estén completos, y que a su vez los mandos medios deben controlar.

7. Tamaño: Este criterio mide la materialidad del proyecto de auditoría. El tamaño corresponde al volumen de documentos, registraciones sobre los beneficiarios para el acompañamiento hospitalario y terapéutico según la base de datos excell remitida por el auditado, más 3 Ongs conveniadas. Información obrante en las Bases de Datos: Cantidad de acompañamientos Hospitalarios: 677 y acompañamientos terapéuticos 266. La documentación respectiva contenida en las carpetas institucionales aprobatorias de los convenios celebrados.

8. Interés de la gestión: Este criterio refleja los intereses de la gestión respecto al proyecto de auditoría, a partir de los intercambios con la gestión del ente y de su predisposición a ser controlado por el organismo externo. Si existe una actitud positiva hacia las funciones de rendición de cuentas, auditoría externa, contestación de la información requerida en tiempo oportuno, y que sea competente y suficiente.

9. Cambios: Este criterio refleja los cambios institucionales, con el recambio de autoridades desde el cambio de Jefe de Gobierno y de la nueva gestión de la Dirección General de Niñez y adolescentes, su gerente operativo y en general todos los funcionarios hasta el nivel de Gerente de todas las áreas de gobierno que se relacionan con el Programa auditado, si trajo a su vez cambios estructurales y organizacionales como la designación del nuevos Gerentes y Coordinadores Generales.

Habiéndose ya seleccionado el candidatos de auditoría, y teniendo en cuenta el análisis de información objetiva, se procede en primer término, a categorizar según su importancia, los diversos factores riesgos –siendo 9 el más importante a tener en cuenta, y 1 el menos importante atento a la actividad propia de la Dirección General de Niñez y Adolescencia para luego establecer, al interior de cada tipo de riesgo, su valor del 1 al 3, -siendo su sistema de gradación, el siguiente:

- 0 = No es aplicable
- 1 = Buen control interno
- 2 = Medio
- 3 = Escaso control interno.

La multiplicación de factores de riesgo por su sistema de gradación, da un resultado. Sumados esos resultados, y dividiéndolos por la suma de los factores de riesgo, resulta un coeficiente de riesgo. Asimismo permitirá identificar las mayores amenazas a puntos de control clave, y se podrá confeccionar un adecuado sistema de control basándose en esa información.

CANDIDATOS: Dirección General de Niñez y Adolescencia-Gerencia Operativa de Fortalecimiento de Vínculos y sus 2 Coordinaciones Generales de: Acompañamiento terapéutico y Hospitalario. Aspectos generales que se tuvieron en cuenta sobre el conocimiento previo del organismo y su actividad. El Programa N° 68

Una de las situaciones críticas al estar convenido el servicio en 3 ONGs, el seguimiento y control sobre las prestaciones específicas realizadas. Asimismo es situación crítica la falta de una base de datos con información en Red, solo utilizan un Programa Excel que es una planilla de cálculo, no así un sistema que permita un registro y seguimiento real del beneficiario. Al completar en forma manual los formularios y todo informe obrante en los legajos que realizan en forma diaria, o prestaciones brindadas por las ONG's conveniadas sobre los beneficiarios de las mismas

Matriz de riesgos

Importancia (a) Criterio Factor de riesgo (b) a x b

9	Cambios	2	18
8	Interés gestión	2	16
7	Tamaño	3	21
6	Complejidad	3	18
5	Susceptibilidad	3	15
4	Información y comunicación	3	12
3	Supervisión y monitoreo	3	9
2	Actividades de control	3	6
1	Ambiente de control	3	3
25 (c) Total			(d) 118

Coeficiente de riesgo de control (d / c) = $118/25 = 4,72 = \text{ALTO}$

Dado el coeficiente de control se concluye **que los controles son bajos**, pudiéndose ponderar un aumento de control sobre las áreas críticas analizadas.

ANEXO V PROTOCOLO

Por Disposición 16/DGNYA/2011 la Dirección General de Niñez y Adolescencia aprobó el Protocolo de Intervención de Operadores Hospitalarios y Terapéuticos.

El Programa³⁰ de Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico consiste en el acompañamiento, la asistencia y el cuidado a niños/as y adolescentes residentes en el ámbito de la CABA o derivados a hogares de niños, niñas y adolescentes por la DG de Niñez y Adolescencia, que se encuentran atravesando una problemática de salud física o psíquica, en situación de vulnerabilidad social. El acompañamiento es brindado cuando los referentes familiares y/o sociales se encuentran ausentes o cuando presenten dificultades para cumplir con la función de sostén o contención.

En el protocolo de intervención se establece que el objetivo general es garantizar el pleno ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con problemáticas de salud que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Los objetivos específicos de la actividad son los siguientes:

- Acompañar en el marco de una estrategia terapéutica, desarrollando acciones y servicios que posibiliten la disminución del sufrimiento psíquico y la restitución del lazo social.
- Acompañar en el marco de una estrategia terapéutica, la externación de los niños, niñas y adolescentes fortaleciendo los lazos familiares y comunitarios.
- Acompañar internaciones en hospitales generales de agudos, cuando los referentes adultos presentan dificultades para hacerlo o cuando se carezcan de los mismos.
- Establecer criterios de alarma ante situaciones de riesgo.
- Promover intervenciones en red tendientes a evitar internaciones por causas sociales.

La actividad está destinada al acompañamiento hospitalario y terapéutico de la siguiente población:

- Niños, niñas y adolescentes insertos en alguna modalidad de tratamiento de salud mental (psiquiátrico/psicológico).
- Niños, niñas y adolescentes que se encuentran en proceso de externación de instituciones de salud mental y continúen con alguna modalidad de tratamiento terapéutico.

³⁰ En la Disposición N° 16/DGNYA/2011 lo denomina programa cuando presupuestariamente es una actividad que forma parte del Programa N° 68 “Fortalecimiento de Vínculos”.

- c) Niños, niñas y adolescentes hospitalizados en establecimientos del subsistema estatal sin acompañantes referenciales adultos.
- d) Niños, niñas y adolescentes cuyos referentes familiares adultos presenten inconvenientes para cubrir la totalidad horaria necesaria para el acompañamiento hospitalario.
- e) Niños, niñas y adolescentes que se encuentren incluidos en los dispositivos de alojamiento propios o conveniados cuyos referentes manifiesten dificultades en la cobertura horaria para el acompañamiento hospitalario y/o terapéutico.
- f) Niños, niñas y adolescentes que se encuentren atravesando patologías que impliquen urgencias, como ser identidad de calle o consumo, en un establecimiento del subsistema estatal de salud y/o hogar o comunidad terapéutica.

La solicitud de acceso al servicio de acompañamiento deberá ser cursada por alguno de los siguientes organismos:

- a) Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- b) Efectores propios de la Dirección General de Niñez y Adolescencia y de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones.
- c) Poder Judicial.

La solicitud deberá ser cursada por nota la cual deberá contener la siguiente información:

- Diagnóstico de la situación en la que se encuentra el niño, niña y adolescentes.
- Motivo que amerita la internación, en caso de solicitar operador terapéutico el pedido debe estar avalado con firma y sello de los profesionales intervinientes en el tratamiento psicológico y/o psiquiátrico o en atención a la patología o situación de consumo de niños, niñas y adolescentes.
- Lugar de internación o del establecimiento donde debe prestarse el dispositivo.
- Organismos y profesionales intervinientes.

A los efectos de lograr mayor celeridad en el otorgamiento del recurso, la solicitud deberá realizarse **anticipadamente vía telefónica y/o fax**. La solicitud se elevará a la coordinación para su autorización. El equipo técnico profesional informará, primero telefónicamente y luego formalmente, una vez recibido el pedido, por nota al organismo solicitante la cobertura horaria y la fecha de comienzo.

El legajo que confección el equipo técnico profesional deberá contener los siguientes documentos:

- Los actuados que dieron origen a la intervención.
- La autorización del acompañamiento, firmada por la coordinación.
- Información diagnóstica y social.
- Actualizaciones obtenidas de los seguimientos.
- Registro de acciones y articulaciones efectuadas.
- Finalización del acompañamiento, suscripto por el hospital o profesional interviniente y comunicación a la autoridad solicitante.

Funciones del equipo del programa

El protocolo de intervención detalla las funciones de los diferentes miembros que integran el equipo del programa.

Coordinación:

- Autorizar la demanda.
- Coordinar y supervisar con el equipo técnico las intervenciones de los operadores.
- Propiciar instancias de capacitación técnico profesional.
- Proponer e implementar modalidades de evaluación de la tarea.

Administración:

- Recibir solicitudes de intervención.

Equipo técnico:

- Realizar reuniones con los organismos solicitantes, a efectos de ampliar la información recibida en relación a la situación del niño, niña y/o adolescente y articular acciones.
- Asignar a los operadores que considere conveniente para caso en particular.
- **Supervisar semanalmente las intervenciones de los operadores y el seguimiento de casos.**
- Realizar reuniones semanales con la totalidad del equipo.
- Participar en las reuniones semanales con la coordinación.
- **Realizar visitas semanales a los establecimientos donde realizamos acompañamientos a fin de supervisar las tareas del operador.**

Operador Social Terapéutico

- Contener emocionalmente al niño y propiciar un espacio de confianza, facilitando la construcción de un vínculo que posibilite llevar a cabo los objetivos propuestos para cada caso.
- Trabajar para el desarrollo de potencialidades individuales, promoviendo los aspectos resilientes.

- Participar de espacios de supervisión periódicas, con el fin de evaluar los efectos de sus intervenciones y coordinar los objetivos planteados en cada caso.
- **Elaborar informes quincenales acerca del trabajo realizado, a fin de poder realizar el seguimiento de cada caso.**
- Informar al equipo técnico los cambios en la situación del niño y las modificaciones que afectan la continuidad del acompañamiento con la debida antelación.
- Comunicar al equipo técnico cualquier obstáculo que se presentara en relación a la efectivización de los derechos del niño.
- Informar a médicos y/o enfermeras cualquier alteración que amerite la intervención profesional.

Operador Social Hospitalario

- Brindar asistencia, atención y cuidados socio afectivos acordes a la edad y proceso de salud que el niño se encuentre transitando.
- Colaborar con las rutinas de higiene, alimentación y cuidados que no impliquen suministro de medicación u otras actividades propias del personal de enfermería.
- Informar a médicos y/o enfermeras cualquier alteración que amerite intervención profesional.
- Demandar la presencia de profesionales en casos de urgencia y/o emergencias.
- Acompañar a los niños en la realización de estudios complementarios de diagnóstico que se realicen tanto dentro como fuera del hospital, siempre que no se encuentre presente un familiar y que el traslado haya autorizado en coordinación con los profesionales de salud.
- Acompañar a que los niños que aún permanecen internados, en el proceso de tránsito a dispositivos de alojamiento siempre que la salida haya sido avalada por autoridad competente y no cuenten con familia o adulto responsable a cargo.
- Informar al equipo profesional del programa cambios en la situación del niño.
- Concurrir a las reuniones semanales de equipo, espacio de trabajo grupal de reflexión sobre la tarea y puesta en común de la situación de los niños comprendidos en el programa.

Anexo VI Distribución de créditos 2015

Actividad 11 – Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico

Jur.	UE	Prog	Act	Inc	Ppal	Par	Spar	Descripción	Importe
45	476	68	11					Acompañamiento Hospitalario Y Terapéuticos	
45	476	68	11					Acompañamiento Hospitalario Y Terapéuticos	\$43.133.500
45	476	68	11	1				Gastos En Personal	\$ 3.570.648
45	476	68	11	1	1			Personal Permanente	\$ 3.467.048
45	476	68	11	1	1	1		Retribución Del Cargo	\$ 2.558.370
45	476	68	11	1	1	1	0	Retribución Del Cargo	\$ 2.558.370
45	476	68	11	1	1	1	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 2.558.370
45	476	68	11	1	1	4		Sueldo Anual Complementario	\$ 216.074
45	476	68	11	1	1	4	0	Sueldo Anual Complementario	\$ 216.074
45	476	68	11	1	1	4	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 216.074
45	476	68	11	1	1	6		Contribuciones Patronales	\$ 521.617
45	476	68	11	1	1	6	0	Contribuciones Patronales	\$ 521.617
45	476	68	11	1	1	6	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 521.617
45	476	68	11	1	1	7		Complementos	\$ 170.987
45	476	68	11	1	1	7	0	Complementos	\$ 170.987
45	476	68	11	1	1	7	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 170.987
45	476	68	11	1	4			Asignaciones Familiares	\$ 53.100
45	476	68	11	1	4	1		Personal Permanente	\$ 53.100
45	476	68	11	1	4	1	0	Personal Permanente	\$ 53.100
45	476	68	11	1	4	1	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 53.100
45	476	68	11	1	5			Asistencia Social Al Personal	\$ 50.500
45	476	68	11	1	5	1		Seguros De Riesgo De Trabajo	\$ 50.500
45	476	68	11	1	5	1	0	Seguros De Riesgo De Trabajo	\$ 50.500
45	476	68	11	1	5	1	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 50.500
45	476	68	11	2				Bienes De Consumo	\$ 328.850
45	476	68	11	2	3			Pulpa,Papel, Cartón Y Sus Productos	\$ 215.080
45	476	68	11	2	3	1		Papel Y Cartón Para Oficina	\$ 155.080
45	476	68	11	2	3	1	0	Papel Y Cartón Para Oficina	\$ 155.080
45	476	68	11	2	3	1	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 155.080
45	476	68	11	2	3	3		Productos De Artes Gráficas	\$ 20.000
45	476	68	11	2	3	3	0	Productos De Artes Gráficas	\$ 20.000
45	476	68	11	2	3	3	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 20.000
45	476	68	11	2	3	4		Manufactura De Pulpa, Papel Y Cartón	\$ 20.000
45	476	68	11	2	3	4	0	Manufactura De Pulpa, Papel Y Cartón	\$ 20.000

“2017, Año de las Energías Renovables”

45	476	68	11	2	3	4	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 20.000
45	476	68	11	2	3	5		Libros, Revistas Y Periódicos	\$ 20.000
45	476	68	11	2	3	5	0	Libros, Revistas Y Periódicos	\$ 20.000
45	476	68	11	2	3	5	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 20.000
45	476	68	11	2	5			Productos Químicos, Combustibles Y Lubricantes	\$ 33.770
45	476	68	11	2	5	2		Productos Farmacéuticos Y Medicinales	\$ 33.770
45	476	68	11	2	5	2	0	Productos Farmacéuticos Y Medicinales	\$ 33.770
45	476	68	11	2	5	2	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 33.770
45	476	68	11	2	9			Otros Bienes De Consumo	\$ 80.000
45	476	68	11	2	9	4		Utensilios De Cocina Y Comedor	\$ 80.000
45	476	68	11	2	9	4	0	Utensilios De Cocina Y Comedor	\$ 80.000
45	476	68	11	2	9	4	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 80.000
45	476	68	11	3				Servicios No Personales	\$ 1.113.500
45	476	68	11	3	3			Mantenimiento, Reparación Y Limpieza	\$ 566.000
45	476	68	11	3	3	5		Limpieza, Aseo Y Fumigación	\$ 66.000
45	476	68	11	3	3	5	0	Limpieza, Aseo Y Fumigación	\$ 66.000
45	476	68	11	3	3	5	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 66.000
45	476	68	11	3	3	8		Higiene Urbana	\$ 500.000
45	476	68	11	3	3	8	0	Higiene Urbana	\$ 500.000
45	476	68	11	3	3	8	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 500.000
45	476	68	11	3	9			Otros Servicios	\$ 547.500
45	476	68	11	3	9	2		Servicios De Comidas, Viandas Y Refrigerios	\$ 547.500
45	476	68	11	3	9	2	0	Servicios De Comidas, Viandas Y Refrigerios	\$ 547.500
45	476	68	11	3	9	2	0	Tesoro De La Ciudad	\$ 547.500
45	476	68	11	5				Transferencias	\$38.120.502
45	476	68	11	5	1			Transf Al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes	\$38.120.502
45	476	68	11	5	1	7		Transferencias A Otras Instituciones Sin Fines De Lucro	\$38.120.502
45	476	68	11	5	1	7	83	Acompañamiento Terapéutico	\$38.120.502
45	476	68	11	5	1	7	83	Tesoro De La Ciudad	\$38.120.502

Anexo VII Modificaciones presupuestarias

Tipo Norma Aprob	Fecha Norma Aprob	N° Norma Aprob	N° MP	Jur.	U.E.	Prog.	Act.	Inciso	Importe Pos	Importe Neg
23-RESOLUCION	1/12/2015	775	8219	45	476	68	11	5	\$ 10.000.000	
23-RESOLUCION	2/9/2015	567	5763	45	476	68	11	5	\$ 3.223.734	\$ 1.048.000
23-RESOLUCION	5/8/2015	518	5538	45	476	68	11	5	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
23-RESOLUCION	7/7/2015	469	5214	45	476	68	11	5		\$ 400.000
23-RESOLUCION	22/9/2015	617	6064	45	476	68	11	5	\$ 20.000	\$ 20.000
27-DECRETO	7/1/2015	4	3811	45	476	68	11	2	\$ 5.500	
27-DECRETO	7/1/2015	4	3811	45	476	68	11	2		\$ 19.595
27-DECRETO	7/1/2015	4	3811	45	476	68	11	2		\$ 24.770
27-DECRETO	7/1/2015	4	6233	45	476	68	11	1	\$ 32.400	
27-DECRETO	7/1/2015	4	6233	45	476	68	11	1		\$ 44.365
27-DECRETO	7/1/2015	4	6385	45	476	68	11	3		\$ 66.000
27-DECRETO	7/1/2015	4	6385	45	476	68	11	3		\$ 500.000
27-DECRETO	7/1/2015	4	6387	45	476	68	11	2	\$ 14.249	
27-DECRETO	7/1/2015	4	6708	45	476	68	11	1		\$ 1.000.000
27-DECRETO	7/1/2015	4	8563	45	476	68	11	1	\$ 4.312	\$ 1.226.157
27-DECRETO	7/1/2015	4	8563	45	476	68	11	1	\$ 8.911	
27-DECRETO	7/1/2015	4	8563	45	476	68	11	1	\$ 3.524	
27-DECRETO	7/1/2015	4	8664	45	476	68	11	1		\$ 188.398
27-DECRETO	7/1/2015	4	8664	45	476	68	11	1		\$ 455.497
27-DECRETO	7/1/2015	4	8664	45	476	68	11	1		\$ 170.987
27-DECRETO	7/1/2015	4	8664	45	476	68	11	1		\$ 58.556

27-DECRETO	7/1/2015	4	8664	45	476	68	11	1	\$	773	
27-DECRETO	7/1/2015	4	8745	45	476	68	11	3			\$ 71.861
27-DECRETO	7/1/2015	4	973	45	476	68	11	2			\$ 155.080
27-DECRETO	7/1/2015	4	973	45	476	68	11	2			\$ 20.000
27-DECRETO	7/1/2015	4	973	45	476	68	11	2			\$ 20.000
27-DECRETO	7/1/2015	4	973	45	476	68	11	2			\$ 405
27-DECRETO	7/1/2015	4	973	45	476	68	11	2	\$	195.485	
43-RESOL. MIN. HAC	9/11/2015	413	8038	45	476	68	11	1	\$	102.590	
43-RESOL. MIN. HAC	9/11/2015	413	8038	45	476	68	11	1	\$	5.601	
43-RESOL. MIN. HAC	9/11/2015	413	8038	45	476	68	11	1	\$	20.236	
43-RESOL. MIN. HAC	9/11/2015	413	8038	45	476	68	11	1	\$	9.674	
43-RESOL. MIN. HAC	9/11/2015	413	8038	45	476	68	11	1	\$	2.003	
43-RESOL. MIN. HAC	13/11/2015	427	8161	45	476	68	11	1	\$	18.898	
43-RESOL. MIN. HAC	13/11/2015	427	8161	45	476	68	11	1	\$	1.032	
43-RESOL. MIN. HAC	13/11/2015	427	8161	45	476	68	11	1	\$	3.728	
43-RESOL. MIN. HAC	13/11/2015	427	8161	45	476	68	11	1	\$	1.782	
43-RESOL. MIN. HAC	13/11/2015	427	8161	45	476	68	11	1	\$	369	
43-RESOL. MIN. HAC	29/12/2015	457	8513	45	476	68	11	5	\$	1.424.765	

Total:

\$ 16.099.566

\$ 6.489.671

Fuente: Respuesta a Nota AGCBA N° 1696/2016

ANEXO VIII

Detalle de Carpetas de Pago (muestra seleccionada)

Apartado 1) – Inciso 2 y 3 – Actividad 11

N° de orden	Carpeta N°	Factura								PRD		Dependencia	Acto administ	Orden de Pago	IMPUTACIÓN						Observaciones	Control Monto
		N Factura	Fecha	Proveedor	CUIT	Período facturado	Descripción Factura	Importe	Tipo de Factura						Pr	Act.	Inc	PPR	PPA	Monto		
										Nro.	Monto											
1	18.118.017	0001-00003168	15/06/15	Juan Ernesto Ibarra	20-04424052-2	No especifica	Gastos Grales	\$136.835,70	B	631731/15	\$136.835,70	No especifica	No consta	C41-140810/15	68	11	2	5	2	\$ 9.000,00	No posee acto administrativo	Ok
2	25.899.295	0001-00000005	14/09/15	Balltrading SRL	30-71477802-8	No especifica	Gastos Grales	\$193.331,90	B	853181/15	\$302.107,80	No especifica	No consta	C41-224057/15	68	11	2	9	4	\$ 193.331,90	No posee acto administrativo	Ok
		\$108.775,90						C41-224058/15						\$ 96.402,00								
		\$302.107,80						\$289.733,90														
4	17.464.298	0041-00001590	15/04/15	Bagalá S.A	30-55011974-5	Diciembre 2014.	Servicio de Catering (La Boquita)	\$166.359,00	B	655583/15	\$166.359,00	DG Niñez y Adolescencia	DI-917-2015	C41-121615/15	68	11	3	9	2	\$166.359,00	El período facturado corresponde al mes de Dic' 14	Ok
3	17.465.392	0041-00001591	15/04/15	Bagalá S.A	30-55011974-5	Enero 2015.	Servicio de Catering (La Boquita)	\$154.847,00	B	655483/15	\$154.847,00	DG Niñez y Adolescencia	DI-931-2015	C41-121609/15	68	11	3	9	2	\$154.847,00		Ok
5	17.464.463	0041-00001593	15/04/15	Bagalá S.A	30-55011974-5	Marzo 2015.	Servicio de Catering (La Boquita)	\$154.433,00	B	655644/15	\$154.433,00	DG Niñez y Adolescencia	DI-940-2015	C41-121611/15	68	11	3	9	2	\$154.433,00		Ok

Apartado 2) – Inciso 5 – Actividad 11

N°Ord en	N° de Expte	Programa / Actividad	Tipo de acompañamiento	Cantidad de horas	Precio x hora	Mínimo de horas mensuales	Convenio	Período Pago s/transf de pago	Acto admin	Monto	N° de OP	Imputación					Observaciones
												Pr	Act	Inc	PPR	PPA	
11	18416189/14	Karites	Hospitalarios	32.189	46	2.000	16.913	ene-15	No consta	\$ 1.480.694,00	C41-28154/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad
			Terapeuticos	14.138	80					\$ 1.131.040,00							
										\$ 2.611.734,00							
23	3534030/15	Karites	Hospitalarios	32.916	46	2.000	16.913	feb-15	No consta	\$ 1.514.136,00	C41-41658/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad
			Terapeuticos	15.912	80					\$ 1.272.960,00							
										\$ 2.787.096,00							
33	7934705/15	Karites	Hospitalarios	36.176	46	2.000	16.913	abr-15	No consta	\$ 1.664.096,00	C41-93843/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad
			Terapeuticos	14.272	80					\$ 1.141.760,00							
										\$ 2.805.856,00							
8	14140497/15	Karites	Hospitalarios	35.317	46	2.000	16.913	may-15	No consta	\$ 1.624.582,00	C41-119310/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad
			Terapeuticos	13.829	80					\$ 1.106.320,00							
										\$ 2.730.902,00							
15	19134389/15	Karites	Hospitalarios	9.418	46	2.000	16.913	jun-15	No consta	\$ 433.228,00	C41-159453/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad.
			Terapeuticos	23.482	80					\$ 1.878.560,00							
										\$ 2.311.788,00							
30	6628743/15	Karites	Hospitalarios	9.418	70	2.000	16.913 / 17.737	jun-15	No consta	\$ 659.260,00	C41-158495/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Se realiza la diferencia del monto del mes de Junio por la adenda del convenio
			Terapeuticos	23.482	98					\$ 2.301.236,00							
										\$ 2.960.496,00							
18	20909670/15	Karites	Hospitalarios	10.422	70	2.000	16.913 / 17.737	jul-15	No consta	\$ 729.540,00	C41-189144/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad
			Terapeuticos	25.553	98					\$ 2.504.194,00							
										\$ 3.233.734,00							
19	23038987/15	Karites	Hospitalarios	12.007	70	2.000	16.913 / 17.737	ago-15	No consta	\$ 840.490,00	C41-216595/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad
			Terapeuticos	26.088	98					\$ 2.556.624,00							
										\$ 3.397.114,00							
25	37267117/15	Karites	Hospitalarios	11.195	70	2.000	16.913 / 17.737	nov-15	No consta	\$ 783.650,00	C41-292474/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad.
			Terapeuticos	24.626	98					\$ 2.413.348,00							
										\$ 3.196.998,00							

N°Ord en	N° de Expte	Programa / Actividad	Tipo de acompañamiento	Cantidad de horas	Precio x hora	Mínimo de horas mensuales	Convenio	Período Pago s/transf de pago	Acto admin	Monto	N° de OP	Imputación					Observaciones
												Pr	Act	Inc	PPR	PPA	
7	105796/16	Karites	No especifica	No especifica	70	2.000	16.913 / 17.737	dic-15	No consta	\$ 715.131,00	C41-309658/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. No hay ningún dato sobre las hs trabajadas
					98					\$ 1.902.598,00							
										\$ 2.617.729,00							
13	18421685/15	Anudar	Hospitalarios	31.065	46	2.500	16.935	ene-15	No consta	\$ 1.428.990,00	C41-42907/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad
			Terapeuticos	16.838	80					\$ 1.347.040,00							
										\$ 2.776.030,00							
28	6011534/15	Anudar	Hospitalarios	34.053	46	2.500	16.935	mar-15	No consta	\$ 1.566.438,00	C41-67559/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad
			Terapeuticos	16.808	80					\$ 1.344.640,00							
										\$ 2.911.078,00							
34	8553327/15	Anudar	Hospitalarios	30.629	46	2.500	16.935	abr-15	No consta	\$ 1.408.934,00	C41-100224/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad
			Terapeuticos	16.735	80					\$ 1.338.800,00							
										\$ 2.747.734,00							
9	16040485/15	Anudar	Hospitalarios	30.609	46	2.500	16.935	may-15	No consta	\$ 1.408.014,00	C41-130014/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad
			Terapeuticos	13.701	80					\$ 1.096.080,00							
										\$ 2.504.094,00							
16	19579374/15	Anudar	Hospitalarios	16.820	46	2.500	16.935	jun-15	No consta	\$ 1.249.200,00	C41-164906	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad. Mal realizada la suma de las hs x \$
			Terapeuticos	11.318	80					\$ 520.628,00							
										\$ 1.769.828,00							
31	6628884/15	Anudar	Hospitalarios	16.820	70	Sin mínimo de hs	16.935 / 17.736 (desde Jun)	jun-15	No consta	\$ 1.177.400,00	C41-190986/15	68	11	5	1	7	Monto diferencial por adenda a partir del mes de Junio.
			Terapeuticos	11.318	98					\$ 1.109.164,00							
										\$ 2.286.564,00							
22	35048553/15	Anudar	Hospitalarios	20.731	70	Sin mínimo de hs	16.935 / 17.736 (desde Jun)	oct-15	No consta	\$ 1.451.170,00	C41-302387/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad
			Terapeuticos	24.591	98					\$ 2.409.918,00							
										\$ 3.861.088,00							
24	37266945/15	Anudar	Hospitalarios	18.485	70	Sin mínimo de hs	16.935 / 17.736 (desde Jun)	nov-15	No consta	\$ 1.293.950,00	C41-292481/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad
			Terapeuticos	20.955	98					\$ 2.053.590,00							
										\$ 3.347.540,00							

N°Ord en	N° de Expte	Programa / Actividad	Tipo de acompañamiento	Cantidad de horas	Precio x hora	Mínimo de horas mensuales	Convenio	Periodo Pago s/transf de pago	Acto admin	Monto	N° de OP	Imputación					Observaciones
												Pr	Act	Inc	PPR	PPA	
29	6628352/15	Niñas del Sur	Terapeuticos	No especifica	66	Sin min de hs	17.483 (ex 16.143)	Abril/Mayo-15	No consta	No especifica \$ 127.116,00	C41-131220/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. No hay ningun dato sobre las hs trabajadas. Pago debería ser mensual y no bimestral
21	34228185/15	Niñas del Sur	Terapeuticos	No especifica	No especifica	No especifica	18.095	oct-15	No consta	No especifica \$ 172.970,00	C41-266935/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. No hay ningun dato sobre las hs trabajadas. No contiene el convenio mencionado
12	18416387/15	La Casona de los Barriletes	Terapeuticos	No especifica	135	Sin minimo de hs	17.049	Enero/Feb-15	No consta	No especifica \$ 108.135,00	C41-67173/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. No hay ningun dato sobre las hs trabajadas. Pago debería ser mensual y no bimestral
26	4554146/15	La Casona de los Barriletes	Terapeuticos	No especifica	135	Sin minimo de hs	17.572	Abril a Junio-15	No consta	No especifica \$ 159.840,00	C41-141261/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. No hay ningun dato sobre las hs trabajadas. Pago debería ser mensual y no bimestral
17	19579520/15	La Casona de los Barriletes	Terapeuticos	No especifica	135	Sin minimo de hs	17.572	jun-15	No consta	No especifica \$ 52.650,00	C41-166332/15	68	11	5	1	7	No consta con el acto administrativo. No hay ningun dato sobre las hs trabajadas
20	28674779/15	La Casona de los Barriletes	Terapeuticos	No especifica	135	Sin minimo de hs	17.572	sep-15	No consta	No especifica \$ 65.700,00	C41-250524/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. No hay ningun dato sobre las hs trabajadas
27	5856648/15	Karites	Hospitalarios	36.859	46	2.000	16.913	mar-15	No consta	\$ 1.695.514,00	C41-59981/15	68	11	5	1	7	No consta el acto administrativo. Menciona hs trabajadas pero no las detalla en profundidad
			Terapeuticos	14.297	80					\$ 1.143.760,00							
		La Casona de los Barriletes	Terapeuticos	No especifica	135	Sin minimo de hs	17.049			\$ 50.220,00	C41-59985/15						No consta el acto administrativo. No hay ningun dato sobre las hs trabajadas
										\$ 2.889.494,00							
14	18433103/15	Virgen de los Milagros Caacupe	Convenio no corresponde al Proyecto de Acompañamiento Hospitalario y Terapeutico				17.461	Enero a Junio-15	No consta	No especifica \$ 180.000,00	C41-130063/15	68	11	5	1	7	Mal imputado.No corresponde al Proy.de Acompañamiento Hosp y Terap.
32	7817240/15	Virgen de los Milagros Caacupe	Convenio no corresponde al Proyecto de Acompañamiento Hospitalario y Terapeutico				17.760	Enero a Julio-15	No consta	No especifica \$ 382.200,00	C41-166350/15	68	11	5	1	7	Mal imputado.No corresponde al Proy.de Acompañamiento Hosp y Terap.
10	17889264/15	AMMAR	Convenio no corresponde al Proyecto de Acompañamiento Hospitalario y Terapeutico				17.965	Julio a Sep -15	No consta	No especifica \$ 234.000,00	C41-212131/15	68	11	5	1	7	Mal imputado.No corresponde al Proy.de Acompañamiento Hosp y Terap.
6	10266910/15	AMIA	Convenio no corresponde al Proyecto de Acompañamiento Hospitalario y Terapeutico				17.791	Junio a Agosto -15	No consta	No especifica \$ 137.142,84	C41-190970/15	68	11	5	1	7	Mal imputado.No corresponde al Proy.de Acompañamiento Hosp y Terap.